#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 12 rs. MADRID. . . .

Por tres meses................ 36 SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, num. 13. En Londres, Moorgate Street, núm. 35.

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) v su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (O. D. G.) de la carta de V. E. núm. 331, de 12 de Junio de 1857, relativa á la creacion de plazas de Arquitectos municipales que sustituyan á los maestros mayores en las ciudades de la Habana, Cuba, Matanzas y Puerto Príncipe, S. M., despues de oido el dictámen favorable de la Real Academia de San Fernando y de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean dos plazas de Arquitectos municipales en la ciudad de la Habana, y otra para cada una de las poblaciones de Cuba, Matanzas y Puerto Príncipe, dotadas las dos primeras con el sueldo de 2.000 pesos anuales, y las tres restantes con el de 4.500, con cargo á los respectivos fondos municipales.

2.º Estos Arquitectos disfrutarán las atribuciones, derechos y emolumentos que en la Península gozan los profesores que desempeñan puestos de igual naturaleza, quedando por consiguiente suprimidos los cargos de maestros mayores y alarifes que actualmente sirvieren á las referidas municipalidades.

3.º Los Arquitectos que desempeñen las plazas citadas en la disposicion 1.4 quedan en libertad de dirigir las obras que se les encomienden por personas ó empresas particulares, siempre que sean compatibles con las de la municipalidad de quien dependan.

Y 4.º Que se de conocimiento de estas disposiciones al Ministerio de Fomento, á fin de que se sirva disponer que con la posible brevedad se saquen á oposicion las cinco plazas referidas, y que verificado, se remita á este departamento una terna para cada una de ellas, acompañándolas con las notas de conducta de los interesados para que pueda recaer nombramiento en los más dignos por su idoneidad y buenos antecedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos conducentes, en el concepto de que con esta fecha se trascribe esta resolucion al Ministerio de Fomento para los fines en ella expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1858.=O-Donnell.=Sr. Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), enterada del expediente remitido por V. E. con carta núm. 2.156 de 12 de Agosto último, y en el cual aparece demostrado que el núm. de 25.000 billetes que se emitian en cada sorteo de la Lotería no era suficiente á satisfacer la demanda de la Isla y del extranjero, se ha servido aprobar el aumento de 2.000 billetes decretado por V. E., de acuerdo con la Administracion general de la Renta y con la Junta consultiva de Hacienda, haciéndose la distribucion de premios con sujecion al adjunto plan.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1858.= 0-Donnell.-Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de la Isla de Cuba.

Plan de distribucion de premios en cada sorteo de la lo-tería de la Isla de Cuba.

PESOS.

Constará cada sorteo de 27.000 billetes al precio de 46 ps. fs  De esta cantidad se distribuirá la de 324.000 en los premios siguientes:		432.000
1	de	100.000
1	de	50.000
1	de	30.000

4	de		50.000
4	de	<b></b>	30.000
4 -	de		15.000
1	de		10.000
6	de 2.000		12.000
10	de 1.000		10.000
62	de 500		31.000
143	de 400	• • • •	57.200
20 ar	proximaciones	• • • •	8.800
	Тотац		324.000

Las 20 aproximaciones se distribuirán en esta forma-

208 20 aproximaciones se distribuiran o	en esta torma
Para los dos números anteriores y poste- riores al que obtenga el premio mayor,	
4 do 600 ma	2.400
	1.600
Para el de 30.000, 4 de 400	1.600
Para el de 10.000, 4 de 400	1.600
Para el de 10.000, 4 de 400	1.600
Тотац	8.800

Madrid 29 de Octubre de 1858. ←O-Donnell.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

# Gobierno. - Negociado 3.º - Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Castellon de la Plana lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion elevada por V. S. á este Ministerio en 24 de

Marzo último, en la que da cuenta de la reclamacion producida ante el Consejo de esa provincia por Justo Gonzalez y Péris, quinto del reemplazo del ejército en 4854 y sustituido en su plaza por Jáime Miró y Franch, quien á su vez fué declarado soldado de la reserva en el último reemplazo de Milicias provinciales, en solicitud de que se le permitiera redimir en metálico su responsabilidad, si bien descontando la suma correspondiente, no solo al tiempo que el sustituto habia servido, sino á los dos años que le fueron abonados por Real decreto de 11 de Agosto de 1834, y en la que consulta V. S. cuál es la cantidad proporcional que en este caso debe satisfacer el sustituido.

Vista la Real órden de 29 de Agosto de 4857: Considerando que el párrafo tercero de la citada Real orden previene que cuando los sustituidos fueren llamados á cubrir su plaza porque á los sustitutos les hubiese alcanzado la suerte de milicianos provinciales, solo deban abonar, para redimir su responsabilidad, lo que corresponda al tiempo que les falte á estos últimos para terminar el desempeño; en cuya disposicion se halla implicitamente consignado el derecho que tienen á que se les abone los dos años mencionados, toda vez que si otro hubiera sido el espíritu de la Real órden, se hubiera expresado terminantemente:

Considerando que, de no abonarse estos dos años para la redencion, vendria á ser ilusoria la gracia concedida por S. M., puesto que no podria aplicarse al sustituto en el servicio de milicias provinciales:

Considerando que teniendo el sustituto un derecho á reclamar el precio proporcional á los años que hubiese estado sirviendo por el otro mozo, éste debe aprovecharse de aquella rebaja en razon á que él percibirá su importe, y que siendo este un contrato particular, á los interesados compete exigir su cumplimiento, lo cual bajo ningun concepto interesa á la Administracion; S. M., conformándose con el dictámen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que se conceda á Justo Gonzalez y Péris la redencion que solicita, solo y exclusivamente por los años que faltasen á su sustituto para tomar la licencia absoluta.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para que sirva de regla general en todos los casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1858.-Juan de Lorenzana.-Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ----RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

# DE LA GUERRA.

Guardia civil.

30 Octubre 1858. Al Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles.-Destinando á la vacante que resulta en las secciones de caballería de la Guardia Urbana de esta corte á D. Juan Córdova y Fernandez, Alférez de la del ejército.

# Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Ne-gando los honores de Médico de entrada en el Cuerpo, que na solicitado D. José Rodriguez, Licenciado en Medicina Cirugía de Orense.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Resolviendo que D. Agustin Rosell y Huguet, Médico supernumerario del Cuerpo y primer Ayudante en el ejército de aquella Isla, no tiene derecho al abono de servicio que pide

# Monte-pio

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á Don Cayetano Rafael Ororbia y Saez Pardo, Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada. Al mismo.—Id. á D. José Perdiguer y Benedí, Escri-

biente de número del mismo Tribunal.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último Real decreto de indulto al Brigadier D. Joaquin Huet y Allier por haberse casado sin Real licencia. Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.-Desestimando una instancia promovida desde Llerena por Don Joaquin María Huerta y Morales, Coronel graduado de caballeria y Jese de escuadron en solicitud de que se le abone la pension que le corresponda por la cruz de San

Id. id., Al Capitan general de Filipinas.-Negando el empleo de Capitan al Teniente de infantería D. Serafin

# Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo un mes de licencia para esta corte al Capitan del ejército de Cuba D. Francisco Cistué y Bernaldo

Al Director general de Infanteria.-Id. el pase en su empleo al ejército de Cuba al Capitan de infanteria Don Manuel Fortich y Correa.

# Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concedien-do licencia á D. Jorge Navarro y Caballero. Al mismo.—Id. á D. Manuel Gonzalez y Miramon. Al mismo.-Id. á D. Toribio Ruiz y Ortega. Al mismo.—Id. á D. Antonio Gascon y Cánovas. Al mismo.—Id. á D. Vicente Perez y Monquía. Al mismo.—Id. á D. Estanislao Godinez y Carrasco. Al mismo.—Id. á D. Timoteo García y Hernando. Al mismo.-Id. próroga á D. Constantino Puga y Mi-

Al mismo.-Id. á D. Enrique Llistar y Cros. Al mismo.—Id. venida á la península á D. Angel María Pazos y Vela Hidalgo, Teniente de Filipinas. 31 id. Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso à Coronel del regimiento de Albuera à favor de Don

Juan Alaminos y Vivar. 1.º Noviembre. Al mismo.—Concediendo licencia D. Martin Malo y Ruiz.
Al mismo.—Id. á D. Marcelino Garcia y Obregon. Al mismo.—Id. a D. Bartolomé Leonar v Santos.

Al mismo.—Id. á D. Juan Aguirre y Corral. Al mismo.—Id. á D. Francisco Romero y Maldonado. Al mismo.-Id. á D. Juan de Arrambidi y Castro. Al mismo.—Id. a D. Juan de Aframbidi y Casilo.

Al mismo.—Id. próroga á D. Cárlos de Casas y Moler.

Al mismo.—Id. a D. Manuel Fernandez y Rey.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Joaquin Nin y

Al mismo.—Id. licencia á D. Cipriano Lopez y Cuadrado. Al mismo.—Id. à D. Enrique Besges y Pombo.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

#### Carabineros

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.--Aprobando propuesta reglamentaria para el empleo de Te-niente de carabineros á favor del Subteniente D. Balbino Torrecilla y Tobar.

Id. id. Al mismo.—Concediendo cruz de María Isabel Luisa á tres indivíduos del cuerpo, por el mérito que contrajeron en un encuentro con los contrabandistas:

#### Monte-pio

ld. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Antonia Such y Perez.

Al mismo.-Id. á Doña Teresa Carles y Serrano. Al mismo.—Id. á Doña Francisca Martinez y Agueda Al mismo.-Id. á Doña Josefa Gudel y Guerrero. Al mismo.-Id. á Doña Juana Pangua y Acedo.

Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan del re-gimiento de infanteria Galicia, núm. 19, D. Manuel Ober

Al mismo.-Id. al Comandante graduado D. José Gar cia y Carmona, Capitan del provincial de Requena.

Al mismo.—Id. al id. del regimiento infantería de la

Albuera D. Manuel Raon y Lopez.

Al mismo.—Id. al Capitan del del Príncipe D. José Na-

ranjo y Morato.

Al mismo. - Id. al id. del de Isabel II D. Míguel de la

Al mismo.— Id. at id. dei de Isabet it D. algor. de Puente y Garan.

Al mismo.—Id. al id. del provincial de Baeza Don Cárlos Villalonga y Aguirre.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante del regimiento de Guadalajara D. Justo Tablares y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan del de Mallorca D. Nicolas Corneia y Sagundo.

Cornejo y Saavedra.

Al mismo.—Id. al Teniente del batallon cazadores de Figueras D. Francisco Peñaranda y Navarro. Al mismo.-Id. al Comandante graduado D. Pedro Te-

ruel y Vazquez, Capitan del provincial de Lérida.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado Don Juan Librero y Mayoral, Capitan del regimiento de la

Al mismo.-Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Comandante graduado D. Juan Galindo y Galindo, Capitan del batallon cazadores de Madrid, núm. 2.

Al mismo.—Id. al id. del regimiento de Bailén, núme

ro 24, D. Antonio Calleja y Perez.

Al Capitan general de Aragon.—Id. al segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo D. Ra-mon de la Cadena y Martinez.

Al Director general de Caballería.—Id. al Comandan— te graduado D. José de la Torre y Valls, Capitan del Colegio militar de Caballería. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. al Teniente

del regimiento de infanteria Habana, núm. 6 del ejército de la isla de Cuba, D. José Busto y García.

Al mismo. — Id. al Comandante graduado D. Tomas Soriano y Alcalde, Capitan del regimiento lanceros del Rey, núm. 1.º del ejército de Cuba.

## Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto Rico.-Que quede supernumerario hasta que le corresponda ser colocado el primer Comandante D. Manuel Nario y Montorio. Al Director general de Infantería. — Concediendo el pase al ejército de Puerto Rico al primer Comandante D. Guillermo Fernandez Cabrafigal.

Al mismo.-Nombrando Comandante del depósito de bandera en la Coruña al segundo Comandante D. José Ayala y Arroyo.

# Filipinas.

Id. id. Al Director general de infantería.-Que quede sin efecto el empleo de Subteniente de infanteria del ejército de Filipinas concedido al Cadete D. Enrique Castri-

Al mismo.—Nombrando Subteniente con destino al ejército de Filipinas al Cadete del batallon cazadores de Antequera D. Francisco Toribio y Gomez.

Al mismo.—Disponiendo que el Capitan de infantería del ejército de Filipinas D. Melchor Gutierrez y Gonzalez quede en la Península perdiendo dicho empleo Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la licencia que ha concedido para la Península por enfermo al Capitan de infantería D. Ramon Strauch y Pizacro,

# Vicariato

Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo al capellan del regimiento infanteria de Astúrias, número 31, D. José Ortiz y Robles, dos meses de próroga á la licencia que disfruta en esta corte por enfermo.

Carabineros. 2 id. Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo al Teniente de Carabineros D. Félix de Castro y Matos, la antigüedad de 10 de Mayo de 1853 en su refe

Al mismo.-Negando empleo de Brigadier al Jefe del cuarto distrito de carabineros D. José Olona y Cabello.

# Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Concediendo á D. José Gironda Iriberry la indemnizacion que ha solicitado por daños y perjuicios causados con motivo de la pérdida de un caserío que le fué destruido durante la pasada guerra en la villa de Ren-

Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Jefe del tercer batallon de Ingenieros D. Nicolas Cheli y Jimenez pase á mandar el primer batallon, y el que manda este se encargue del tercero.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Concediendo la gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdova. Al Capitan general de Cuba.—Id. cruz sencilla de San

Hermenegildo al Teniente del departamento de artilleria en la Habana D. Salvador Dole y Toral. Al mismo.-Id. al Teniente Coronel graduado D Eliodoro Morata y Danza, segundo Comandante del regimien

to de infantería Cuba, núm. 7. Al Director general de Infantería.—Id. al Comandante graduado D. Joaquin Marichalar y Lafuente, Capitan del regimiento de Bailén, núm. 24, Al mismo.-Id. a D. Ramon Angles v Velez, Capitan

del batallon provincial de Barcelona. Al mismo.-Id. á D. Casto Cancelada y Rodriguez, Capitan del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11.
Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. Pedro Eche varría y Lasaga, primer Comandante empleado en la Di-reccion general de Infantería.

Al mismo.—Id. á D. Lino Gogenola y Villasante, Capitan del regimiento de Extremadura, núm. 13. Al mismo.-Id. á D. Ramon Vidal y Dogando, Teniente del de Toledo, núm. 35. Al mismo.—Id. á D. José Gonzalez y García, Capitan

graduado, Teniente del propio cuerpo.

Al mismo.—Id. á D. Julian Rodriguez y Abella, Capitan del de la Albuera. Al mismo.-Id. al segundo Comandante del batallon provincial de Cuenca D. José Tenorio y Perea.

y Willens, Capitan del regimiento de Astúrias.

Al mismo—Id. á D. Manuel Dominguez y Guerra, Capitan del provincial de Castellon. Al Capitan general de Cataluña,-Id. al Comandante graduado D. Manuel Quiroga y Gonzalez, Capitan de infanteria retirado en Barcelona.

Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor

Al mismo.-Id. al Comandante graduado D. Farrucha

del ejército y plazas.—Id. al Comandante graduado Don Francisco Galan y Vergara, Capitan excedente de Estados Mayores de plaza.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Capitan del cuerpo de Carabineros D. José Hernandez y Galan. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. pension de 2.750 rea-les yn. en la cruz y placa de dicha Orden á D. Ramon Ayala Bustamante, Coronel graduado de artillería de Ma

rina, Capitan de fragata retirado en Valladolid. Al Capitan general de Canarias.—Id. id. al Brigadier de infantería D. Ruperto Delgado y Gonzalez.

Al Capitan general de Aragon. - Declarando antigüedad en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Agustin Palomino y Gutierrez, Comandante de caballería retirado. Al de la Isla de Cuba.-Id á D. Fernando Perechet y Díaz, Capitan del regimiento de infantería Tarragona núm. 8 de ese ejército.

Al mismo. - Id. al Comandante graduado D. José Elosua y Zenea, Capitan de milicias de la Habana. Al mismo.-Id. á D. Felipe Molina y Martinez, Capitan del regimiento infanteria Tarragona, núm. 8 de dicho

Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.ld. á D. Juan Archiles y Gamis segundo Capitan del cuerpo.

### Retirados

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.-Negando abono de tiempo y mejora de retiro á D. Francisco Sampere Al Inspector general de Carabineros.-Concediendo

retiro á Jacinto Conde y Otero. Al Director general de Artillería. - Id. á Tomas Gomez

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. trasla-cion de retiro á D. Isidro Lopez Denia. Al mismo.—Id. traslacion de retiro á D. Francisco Bonegra y Gil.

Al mismo.—Id. á D. Juan Dologaray y Munilla. Al de las Provincias Vascongadas.—Id. á D. Nicolas Mezquiriz y Aranguren. Al de Búrgos.—Id. á D. Antonio Arenillas y Romero. Al de Cataluña.—Id. á D. Antonio Gonzalez y Guer-

Al de las Islas Baleares.--Id. á D. Ramon Barrera y

Villalva.
Al Director general de Artilleria.—Id. retiro a Don Francisco Villalobos y Marin.

Al mismo.—Id. á D. Gregorio Galan Sanchez Agudo.

Al Director de Infanteria.—Id. licencia absoluta á Don

Al mismo.-Id. retiro á D. Cristóbal Linares y Mar-

Al mismo.—Id. á D. Antonio Sala y Vilar.
Al mismo.—Id. á D. Juan Jimenez y Jimenez.
Al mismo.—Id. á D. José Suarez y Garay.
Al mismo.—Id. á D. José Villalonga de Cañas.
Al mismo.—Id. á D. Tomas Turmo y Serrallo.
Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor el ejército y plazas.—Id. á D. Juan Gondrá y Soria.
Al mismo.—Id. á D. Manuel Urrengoechea y Hormae—hevarría.

chevarria.

Al mismo.—Id. á D. Gregorio Monasterio y Sarando. Al mismo.—Id. á D. Luis de las Heras é Ibarroeche-

varría. Al Capitan general de Cataluña.—Id. mejora de retiro á D. Francisco Quintana y Rogué.

# Cuba y Puerto-Rico.

Id. id Al Director general de Infantería.—Disponiendo vuelvan á tener ingreso en los cuerpos á que fueron destinados como Subtenientes D. Cayetano Gomez y D. Saturnino Lapuente.

Al de Caballéría.—Id. la vuelta al servicio condestino á Cuba al sargento primero de Caballería D. Gabino Martinez Bobeda

# Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Manuel Infante y Olivares.

# Monte-pio.

3 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo pension á Doña Ines Montoto y

Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Bermu-Al mismo.—Id. á Doña Catalina Campaner y Roselló. Al mismo. — Id. á Doña María Teresa Mentaverri y

Gutierrez. Al mismo.—Id. á Doña Manuela Faes y Valdes. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Sactor y

Al mismo.—Id. á Doña Ana Saez y Saez. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Cordero

Al mismo.-Id. á Doña Sinforosa Tomasa Ferreiro y corron . Al mismo.—Id. á Doña Maria de Jesus Fernandez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Doña María del Cármen Carrero y Al mismo.—Id á Doña Petronila Figueras y Donay. Al mismo.—Id. á Doña Ana y D. José Moncayo y Mon•

Al mismo.—Id. á Doña Elena Fos y Villarroya. Al mismo.-Id. á Doña Bonifacia Zabala y Perez. Al mismo.—Id. á Doña Manuela Obregon y Diez. Al mismo.-Id. á Doña María de los Dolores Marau y

Al mismo.—Id. á D. José María y Doña María de la Concepcion Salcedo y Pinilla. Al mismo.-Id. á D. Eduardo, D. Alberto y D. Arturo Navarro y Ordoñez.

# Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Valencia. - Disponiendo e acredite à D. Manuel Fernandez Peirel, Coronel graduado de infantería y Capitan retirado en Cartagena, la pension de 1.500 rs. anuales en la cruz sencilla de San Hermenegildo desde el dia 47 de Mayo de 1853, segun le fué concedida por Real órden de 12 de Mayo de 1855.

# Indultos

Id. id. Al Capitan general de Granada - Negando indulto al confinado Francisco Ramos. Al de Galicia.-Id. á Francisco Lois Castro.

# Infanteria

Al Director general de Infanteria. - Concediendo licenciá à D. Mateo Carrion y Pujol.

Al Capitan general de Castilla la Nueva —Id. frasladar u residencia de reemplazo en esta corte al Teniente Coronel D. Joaquin Chiston y Garatin.

Al de Valencia.-Id. trasladar su residencia de reemplazo en Valencia al segundo Comandante D. Ramon Irias y Vidal.

Al Director general de Infanteria.—Id. mayor efecti-

vidad en su empleo à D. Eduardo Gonzalez y Ferrer.

Al mismo.—Destinando al batallon cazadores de Talavera á D. Luis Bermudez de Castro. Al mismo.-Id. al provincial de Lérida á D. Joaquin Callen y Castro.

Al mismo.-Id. á D. Pedro Delgado y Garcia al de Alcoy, núm. 74. Al mismo.—Id. al regimiento del Infante, núm. 5, á D. Francisco Fernandez y Soto. Al mismo.-Id. al provincial de la Coruña á D. José

Perez y Rodriguez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante á D. Eduardo Gallardo y Guzman.

Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria en el colegio á D. Manuel Sañudo y Torres.

#### Caballeria.

5 id. Al Director general de Caballería.—Que el Comandante graduado, Capitan de reemplazo, D. Andrés Benitez y Módenes ocupe una vacante de su clase en el regimiento lanceros de Numancia.

Al mismo.—Id. en el de Santiago al de igual clase y situación D. Juan Rodriguez.

Al mismo.—Id en el de Almansa á D. Luis García de Paredes, que lo es del de Sagunto.

Al mismo.-Id. que el Alférez supernumerario de la Escuela general de Caballería D. Mariano Poggio, pase en su misma clase y concepto al regimiento lanceros de

Numancia. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Getafe al Capitan D. Francisco Leon y Ca-

Al mismo.-Id. al de igual clase del regimiento de Borbon D. Antonio Menaut.

Al mísmo.—Id. dos meses de próroga al Teniente del

Al mismo.-Id. al id. del de Numancia D. Manue Al mismo. - Id. al Ayudante del de Pavía D. Tomas

nismo cuerpo D. José Pastor.

pitan D. Rafael Michel y Osma.

Al mismo.—Id. al id. del del Rey D. Eugenio Ramos.

Al mismo.-Id. al Teniente del propio cuerpo Don Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Francisco

#### Santoyo, Teniente del regimiento carabineros de Borbon Carabineros.

4 id. Al Inspector general de Carabineros. -- Concediendo vuelta al servicio al tercer Jefe de carabineros retirado D. Pantaleon Asura y Navascués.

#### Artilleria. Id. id. Al Director general de Artillería.-Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Logroño al Ca-

Al mismo.—Id. al Coronel D. Pablo Tous y Fiol.

Estados Mayores. Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.-Nombrando Sargento mayor de la plaza de Búrgos al Teniente Coronel excedente Don

Antonio Parés y Guzman.

Al mismo.—Id. de la de Gijon al primer Comandante excedente del mismo cuerpo D. Manuel Lesaca y Monte-

Al mismo.-Id. Gobernador militar de la plaza de Alcudia al segundo Comandante excedente D. Clemente Latorre v Bordons. Al mismo.—Negando el pase á la infantería, de que procede, al Coronel excedente de Estados Mayores de pla-

### Inválidos.

zas D. Fernando Vivar y del Pulgar.

Id. id. Al Director general del cuartel de Inválidos.-Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos al Capitan del provincial de Tuy D. Francisco Tornero y Malo.

Id. id. Al Director general de Caballería.-Negando volver al servicio à D. Antonio Leyba y Ballester.
Al de Infantería.—Id. à D. Blas Iriarte Larzabal. Al Capitan general de Castilla la Nueva. - Id. á.D. Juan

Valcárcel y Quiroga. Al mismo.—Id. ingresar en el cuartel de Inválidos á José de la Torre y Rodriguez. Al de Galicia.—Id. volver al servicio á D. Benito Percz

# Al Director general de Caballería.—Id. revalidacion del empleo de Teniente á D. Francisco Fernandez de la Fuente.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.-Concediendo licencia absoluta al Subteniente de aquellas milicias D. Juan Saez y Aldao.

Al mismo.-Id. premio de constancia de 15 rs. al sargento segundo José Marquez Ramet.
Al de Cuba.—Id. de 6 rs. al soldado Antonio Gabarro

licias José Caballero Mugartegui.

#### Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo el pase al ejército de Filipinas en su empleo al Tenien-

te Coronel de infantería D. Juan Gil de Montes y Sanchez.

Al mismo.—Id. de 120 rs. al sargento primero de mi-

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. No habiendo sido posible recoger las cartas de pago expedidas por esta Caja general, una en 2 de Junio de 1855, señalada con los números 1.276 de entrada y 827 de inscripcion, importante 20.000 rs. nominales en acciones de carreteras de 1.º de Abril de 1850, y otra en 29 de Febrero de 1856, con los números 2.000 de entrada y 1.323 de inscripcion, importante 20.000 rs. nominales, tambien en acciones de carreteras de 31 de Agosto de 1852, ámbas á favor de D. Francisco Facundo, Administrador principal que fué de Correos de Zaragoza, como fianza de dicho destino, se previene por medio del presente anuncio quedan inutilizadas y sin ningun valor ni

Madrid 29 de Octubre de 1858.-El Director, José María Escudero.

Debiendo procederse por esta dependencia general al corte de los cupones correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre de este año y 1.º de Enero del de 1859. y á fin de que no sufran retraso ni entorpecimiento alguno las operaciones que con tal motivo deben practicar-se, se advierte á los interesados imponentes en esta Caja por depósitos voluntarios que hasta el dia 15 inclusive del corriente mes pueden, si les conviene, reclamar la devolucion de los suyos respectivos á cupon corriente; entendiéndose que pasado dicho dia quedan á realizar por cuenta de la Caja la que tiene igualmente acordado por los valores que ingresen desde la mencionada fecha hasta la de 31 de Diciembre próximo, se presenten y reciban sin los cupones del semestre actual, que vence en las épocas que quedan indicadas.

Madrid 4 de Noviembre de 1858. — El Director, José

# DIRECCION GENERAL

# DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 10 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar la construccion de dos casas, una en la galería de Nerva y otra en la de Mal Año, de dichas minas, bajo el precio máximo admisible de 2.960 rs. cada una.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo

siguien**t**e : El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la construccion de dos casas, se compromete à cumplirlas y ejecutar la obra por el precio de....

(Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 5 de Noviembre de 4858. Manuel Maria Yañez

vencionales las obras imprevistas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al mode-

«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el servicio de herramienta de las minas de Linares en el año de 1859, se compromete á cumplirlas por los precios de 50 rs. arroba de herramienta nueva de mina: 40 la de fundicion; 16 rs. fundicion de horno reverbero: 7 rs, la de horno de cuba ó manga, y.... céntimos de real por cada jornal de barrenero-picador que se invierta en las excavaciones.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 6 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El dia 14 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Linares para contratar la adquisicion de la obra de esparto necesaria en el mismo durante el próximo año de 1859, bajo los precios máximos admisibles siguientes: 50 cénts. de real vara de cintero de esparto de las longitudes que reclama el servicio; 30 rs. docena de espuertas de carga; 6 rs. la de mineras, y 9 rs. la de peso; 18 rs. las forradas para empiedro; 48 rs. la de para carbon; 70 cénts. de real cada serillo para embasar el alcohol; 3 rs. cada seron plomero y terrero; 5 rs. cada uno de 8 y 9 pleitas, y 2 reales docena de sogas esparteñeras.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dioho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al mode-«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de esparto necesario en las minas de Linares en todo el año de 1859, se compromete a cumplirlas v á entregar la obra que reclame el servicio a los precios establecidos en la segunda condicion con deduccion de..... por ciento sobre el importe de la que

(Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 6 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

La subasta que debia celebrarse el dia 22 del corriente para contratar la adquisicion de 4.900 fanegas de carbon de brezo con destino al consumo de la Casa de Moneda de esta corte durante el año próximo queda suspendida hasta nuevo aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1858.-Manuel María Ya-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR

No habiendo tenido efecto la subasta para contratar, en virtud de Real órden fecha 24 de Agosto último, e servicio de comunicacion y trasportes entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa por medio de un buque de vapor á hélice de madera ó de hierro, nuevo ó en estado de primera vida, desde el dia de su recepcion hasta fin de Setiembre de 1861, con arreglo al pliego de condiciones redactado con este objeto, se convoca por el presente y en virtud de Real órden de 30 de Octubre anterior segunda licitacion con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion general, en la Intendencia de Barcelona y en las Comisarías de Cádiz y Málaga, á la una del dia 22 de Diciembre próximo, con arregio á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, y mediante proposiciones, segun el formulario que con el pliego de condiciones se publica a continuación, y estará ademas de manifiesto en las cuatro dependencias en que ha de tener lugar la subasta. 2.ª A las proposiciones deberán acompañar los licita-

dores como garantía, el documento que justifique el de-pósito de 40.000 rs. en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó de las de Barcelona, Cádiz y Málaga, bien en metálico ó su equivalen-te en papel del Estado del 3 por 100 consolidado ó diferido, acciones de carreteras ó de ferro-carriles.

3.4 El precio límite superior que se abonará como subvencion por este servicio será el de 340.000 rs. anuales, pagaderos cada mes proporcionalmente cuando lo sean las demas obligaciones del Estado. Bajo la mejora de este tipo se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados ántes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirán más principiado el acto. Las que sean superiores al límite no se admitirán, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte más ventajosa entre las admitidas. Si hubiese entre ellas dos ó más iguales, contende-

rán sus autores hasta que una pueda declararse más ventajosa; pero si no entrasen en contienda, el Tribunal resolvera la cuestion por la suerte.

5.ª Cuando la proposicion obtenida en cualquiera de los tres puntos subalternos de subasta fuese igual á la aceptada por el Tribunal de esta Direccion general, se verificara nueva licitacion ante este, en el dia y hora que se señale anticipadamente, para que concurran los autores de ellas. 6.4 El remate no podrá causar efecto hasta que ob-

tenga la aprobacion del Gobierno de S. M. El compromiso del mejor postor quedará subsis-

tente miéntras el Gobierno no desestime el remate. 8.4 Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 5 de Noviembre de 1858.—El Intendente Secreta rio, José M. Corona.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Pliego de condiciones aprobado por Real órden de esta fecha, bajo el cual se saca á pública subasta el trasporte desde Málaga á los cuatro presidios menores de Africa y vice versa de las tropas para el relevo de sus guarniciones, confinados y empleados de todas clases, como asimismo la conduccion de la correspondencia pública y oficial, y del material de guerra que sea necesario enviar à dichas posesiones, verificandose el expresado servicio por medio de un buque de vapor à hélice.

1.ª El contratista se obligará á presentar un buque de vapor á hélice, de madera ó hierro, nuevo ó en estado de primera vida, para el servicio militar entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa, que son: Melilla, el Peñon, Alhucemas é Islas Chafarinas, en el tiempo que medie desde su recepcion hasta fin de Setiembre de 1861. El plazo para la presentacion, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la Real aprobacion del contrato, será de seis meses si el buque fuese enteramente nuevo, ó de tres meses si se hallase en estado de primera vida.

2.º El vapor tendrá las dimensiones necesarias, á fin de ofrecer una cabida líquida para cargamento de 200 toneladas españolas, y reunir ademas todas las condiciones que son indispensables en su repartimiento de cámara, camarotes y sollados para la conduccion de Jefes, Oficiales empleados y tropa á quienes debe darse aquel auxilio; en el bien entendido de que antes de empezar a prestar servicio habrá de ser examinado y reconocido por el cuerpo facultativo de la Armada para asegurarse de que efecti-

tivamente tiene las condiciones requeridas. 3.ª Estará obligado el contratista á que el citado buque haga dos expediciones mensuales desde Málaga á las cuatro expresadas plazas de Melilla, el Peñon, Alhucemas é Islas Chafarinas, tocando precisamente en todas ellas. En cada viaje quedarán siempre á disposicion de la Administracion militar 100 toneladas de las 200 de carga que debe tener el buque, reservándose las demas á beneficio de la empresa para que las útilice en lo que más le convenga. Las salidas del puerto de Málaga se verificarán, siempre que el

tiempo lo permita, los dia 3 y 18 de cada mes. Cuando la Administración militar necesitare mayor número de toneladas para trasportar efectos que las 100 anteriormente expresadas, tendrá derecho á servirse, hasta 50 más en cada expedicion, de las otras 100 que quedan á beneficio de la empresa, al precio corriente de flete por los quintales de peso que en ella se trasportasen. prévio aviso, con 15 dias de anticipacion á la salida. Estos abonos tendrán lugar mediante relaciones expresivas del servicio ejecutado, formadas por la empresa, liqui dadas y autorizadas pos la Inspeccion de los presidios menores, conforme se practica en todos los demas servicios administrativos

Si por eventualidades urgentes y extraordinarias del servicio fuese necesario enviar tropas ó víveres á la pla za de Ceuta, podrá disponerse el vapor con este objeto, abonándosele en tal caso por cada milla que recorra la misma cantidad que a prorata corresponda del tanto de subvencion que se señale á cada una de las que naveguen

en sus viajes ordinarios á los presidios menores.

4. Será obligacion del contratista conducir en todos los viajes la correspondencia pública y oficial, recogién-

dola y entregándola el Capitan del vapor, que será el I que á ello diere lugar el contratista, sin perjuicio de que responsable de ella, en las Administraciones de Correos y á las Autoridades militares y administrativas, tanto en Málaga como en las cuatro plazas de Africa. Estará obligado asimismo al trasporte de todos los materiales de fortificacion, pertrechos de guerra, incluso piezas de artillería y toda clase de efectos de los diferentes ramos que abraza el servicio administrativo del ejército en las 100 toneladas disponibles para la Administracion militar, y ademas, sin retribucion alguna, al de las tropas para el relevo de las guarniciones, los confinados, todos los empleados civiles, militares y eclesiásticos con sus respectivas familias á su ida y regreso á la Península, los que se trasladen de unos puntos á otros para objetos del servicio, é igualmente las viudas y huérfanos de los mismos que vuelvan al puerto de Málaga, permitiéndose à cada pasajero de los que quedan mencionados dos quintales grátis de peso en colchones y equipajes, siendo convencional entre el interesado y la empresa el precio del exceso que pueda en algunos casos resultar.

Cuando se verifiquen los relevos de las guarniciones en las citadas cuatro plazas de Africa, el vapor estará obligado á recibir á su bordo todo el personal de Jefes, Oficiales y tropa con su armamento y equipajes que pueda contener, segun el prévio arqueo que debe hacerse por el cuerpo nacional de la Armada al reconocer el vapor, sin que en tales casos quede à beneficio del Capitan del buque ninguna parte de su cabida, pues toda ha de quedar á disposicion de la Administracion militar sin retribucion especial, si se necesitase la que tenga el

6. Para la asistencia de los pasajeros y de las tropas en los viajes en que tengan lugar sus conducciones habrá en el vapor la aguada, medicamentos y demas necesario para acudir á casos urgentes é imprevistos, cuidando las tropas de ir racionadas por los dias que se juz-

gue conveniente y los oportunos para su manutencion.
7.ª Todos los efectos del Estado que hayan de trasportarse se recibirán y entregarán bien acondicionados, y con sus empaques aquellos que lo requieran, al Capitan del buque, con las debidas formalidades y correspon-diente guia, por los agentes de la Administración milítar y bajo la inspeccion del Comisario de guerra de los presidios menores los que lo sean en el puerto de Málaga, debiendo verificarse ámbas operaciones de recepcion y entrega al costado del buque, excepto los efectos que por su poca entidad y volúmen puedan trasportarse en la lancha del mismo.

El Capitan deberá revisar con las formalidades correspondientes todos los efectos que se embarguen para responder de cualquiera falta ó defecto que resultase á su entrega, y solo en el caso de naufragio, incendio ó averia inevitable, debidamente justificada, es cuando que-

dará exento de responsabilidad. 8.ª La carga deberá ser remitida y retirada del vapor en los puntos de su destino por cuenta del ramo de guerra á que corresponda con la debida oportunidad para no retardar su salida, permaneciendo en las cuatro plazas de Africa el tiempo indispensable para aquel objeto, contando con el estado del mar donde los fondeaderos no presten la seguridad necesaria al anclaje, y en la inteligencia de que, llegada la hora que se haya anunciado para su salida, zarpará, sin incurrir en ninguna responsabilidad por que no se le hayan recibido ó entregado los efectos que conduzca ó debiera tras-

9.ª Si algun individuo de la tripulacion del buque ó particular llevase à su bordo é introdujese géneros de ilícito comercio ó contrabando sin conocimiento del Capitan, aquellos serán responsables y el buque se considerará en este caso como si fuera propio del Gobierno. Mas para evitar todo fraude y los perjuicios que po-drian ocasionarse al servicio de las plazas, será obligacion del Capitan reconocer con frecuencia el buque, con la inmediata consecuencia de ser separado de dicho cargo si resultase del sumario que se instruya haber tenido tolerancia ó connivencia en consentir aquellos efectos á su bordo; todo sin perjuicio de la accion que corresponda á los Tribunales de Hacienda.

10. Con objeto de facilitar la ejecucion del servicio en los casos apremiantes que pudieran ocurrir, la Autoridad superior militar de Málaga tendrá la facultad de suspender ó diferir la salida del vapor de dicha plaza en los dias designados, si bien con la restriccion de que solo podrá esto efectuarse en casos urgentísimos y de imperiosa necesidad, y á lo sumo por 48 horas, á fin de no subvertir la regularidad periódica de las expediciones. Ni por esta circunstancia ni por cualquiera otra imprevista tendrá el contratista derecho al abono de estadías.

11. Los Gobernadores militares de las cuatro plazas de Africa no podrán detener la marcha del vapor sino por el tiempo puramente indispensable para la entrega y lecepcion de la correspondencia, embarques y desembarques de tropas, y carga y descarga de efectos, segun se expresa en la condicion 7.º, para precaver en lo posible perjuicios al contratista atendida la especialidad de aque-

12. Si por efecto de los temporales tuviese el buque que suspender su salida de alguno de los puntos marcados en la línea, ó bien arribar á cualquiera de ellos, alterando su escala en ida ó regreso, el Capitan lo acreditará con los documentos convenientes al del puerto de Málaga, el que expedirá certificacion de las causas que motiven el arribo, demora ó alteracion de escala, con la cual quedará el contratista libre de toda responsabilidad. 13. En casos de averías ó recorridas que exijan la suspension del servicio que ejecute el vapor para recomponerlo, ó de pérdida absoluta del mismo, podrá el empresario sustituirlo por el término de un mes, ó sean dos viajes, con buques de vela que tengan las mismas capacidades y midan cuando ménos igual número de toneladas, percibiendo durante dicho tiempo el completo de la asignacion convenida; pero desde el siguiente viaje inclusive se le rebajará la tercerá parte de su importe: en llegando al quinto sin haber vuelto al servicio el vapor, se le notificará que lo verifique inmediatamente ó lo reemplace con otro de las condiciones estipuladas, y si no lo hicise, la Administracion lo buscará y fletará, siendo entónces las consecuencias de esta medida de cuenta y riego del contratista, que satisfará todo gasto ó diferencia en la ejecucion del servicio.

14. Serán de cuenta del mismo los sueldos, haberes y gratificaciones que por todos conceptos se abonen á la fripulacion; el del carbon, carenas, averías, composicion de la máquina y todos los demas gastos que pueda originar el sostenimiento del buque, sin que la Administracion militar tenga que satisfacer más que la subvencion que se estipule, ni quede obligada á resarcimiento

alguno al finalizar la contrata. 15. No tendrá derecho el contratista á indemnizacion alguna por la pérdida del buque, ya sea por temporales, explosion de máquina, averias de cualquier concepto y clase que sean, ni por acometidas, fuego de cañon ó apresamiento de los moros riffeños ú otros incidentes imprevistos, quedando á voluntad del empresario el asegurar ó no el buque en las compañías establecidas para el efecto, segun lo verifica el comercio.

16. En caso de guerra extranjera, peste ó epidemia que imposibilite la comunicación entre Málaga y las plazas de Africa, se hará el servicio de cuenta y conforme á las órdenes del Gobierno, quedando entre tanto relevado el contratista de verificarlo, y abonandose la tercera parte de la subvencion que se acordare; pero si la plaza infestada fuese el puerto de Málaga, entónces estará obligado el asentista á verificar los trasportés del personal y material desde otro cualquiera que se le designe de aquel litoral libre de contagio, abonándosele la diferencia proporcional que resulte por la mayor distancia maritima que haya de recorrer entre el punto elegido y las cuatro pla-

zas de Africa. 17. Si la peste ó epidemia fuese en alguno ó algunas de las referidas plazas de Africa, el contratista podrá suprimir la escala del punto ó puntos infestados, abonándosele por completo la subvencion cuando se suprimiese la escala en un solo puerto, rebajándola en una cuarta parte si dejase de tocar en dos de las cuatro plazas, y en una tercera si se suprimiese la escala en fres, quedando reducida la comunicacion á la otra restante.

18. El contratista estará obligado al pago de cuantos derechos nacionales, marítimos ó locales haya establecidos para los buques del comercio á la celebracion del contrato y los que en adelante pudieran establecerse.

19. El vapor no podrá ocuparse en otro servicio sino en el que se estipula en este contrato, sin distraérsele para otra línea diferente, por el contratista ni por la Administracion militar, á ménos que préviamente medie un nuevo convenio entre ámbas partes.

20. El Comisario de guerra, Inspector administrativo de los presidios de Africa, será el agente ó funcionario del Gobierno con quien inmediatamente deberá entenderse el contratista en todo lo relativo á la ejecucion del servicio de trasportes, y el encargado de vigilar y hacer cumplir con exactitud las prescripciones del con-

21. Las Autoridades civiles y militares, así como en su caso las de Marina, auxiliarán al contratista y sus de-pendientes, si lo solicitaren, en todo lo que concierna al mejor desempeño de sus funciones en beneficio del servicio que les está confiado.

22. El pago de la subvencion que se establezca se verificará por duodécimas partes en libramientos expedidos por la Intendencia militar de Granada sobre la Tesorería le Hacienda pública de la provincia de Málaga, empezándose el abono despues de vencido el segundo mes, á fin de que siempre exista en poder de la Administración mi-litar una mensualidad en garantía y para ocurrir de pronto á la ejecución del servicio en cualquiera caso en

esta mensualidad le sea satisfecha à la terminacion del contrato si no hubiere motivo para que continúe su re-

23. Para responder de la buena y exacta ejecucion del convenio en todas sus partes y de la responsabilidad en que pudiera incurrir el contratista por faltas en el cumplimiento de sus estipulaciones, ademas de la retencion de la mensualidad expresada anteriormente, quedará obligado como en garantía ó fianza el valor del buque hasta la completa terminacion de su compromiso, procediéndose en caso necesario de tener que apelar à las referidas fianzas, por las disposiciones gubernativas y ejecutadas en los términos prescritos en el Real decreto de contratacion de 27 de Febrero de 1852 é instruccion especial de 3 de Junio siguiente para los servicios del ramo de Guerra.

24. De cuenta del contratista será el pago de todos los gastos de subasta y otorgamiento de la competente escritura, que deberá extenderse para asegurar el cumpli-

miento del contrato, y de los testimonios necesarios para las dependencias y funcionarios que corresponda.

25. El vapor usará de bandera nacional que se marca para los buques-corress en el art. 2°, 18. 4°, tratado 4°. de las Ordenanzas generales de la Armada; y en todos los casos del servicio concernientes a este contrato, el contratista, el Capitan y la tripulación del buque gozarán del fuero político de Guerra, con arregio á fa ley 1.ª, título 14, libro 6.º de la Novisima Recopilacion.

Avilés 24 de Agosto de 1858.—O-Donnell.—Rubricado y sellado.—Es copia.—Corona.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de T., enterado de las condiciones establecidas para hacer el servicio de comunicacion y trasporte entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa con un buque de vapor á hélice, y con presencia de las reglas consignadas para la celebracion de esta subasta en el anuncio publicado en...., se compromete à cumplir dichas condiciones, y à encargarse del servicio por la subvencion anual de.....rs. vn. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º

Terminada en 31 de Diciembre de este año la actual contrata para la edicion, publicacion y remesa á los pue-blos del Boletin oficial de esta provincia, he dispuesto que se celebre otra nueva para prestar el mismo servicio desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1859, ámbos in-

La subasta tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, en el Salon de Sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales, situa-do calle Mayor, núm. 115, bajo mi presidencia, y asociado de una Comision de la Excma. Diputacion provincial. Para tomar parte en la subasta se acompañará á cada proposicion un documento que acredite haber consigna-

do en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 reales. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Gobierno de provincia todos los dias no festivos desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde. Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento, llamando licitadores.

Madrid. 1.º de Octubre de 1858.—El Marques de la Vega de Armijo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos del Boletin oficial de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel y demas, con estrita sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) -1

Seccion de Fomento. Negociado 1.º - Obras públicas.

Por Reales órdenes de 23 de Abril y 21 de Agosto últimos se han aprobado los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar la construccion de dos puentes en la carretera de segundo órden desde Madrid à los límites de la provincia de Avila, el uno sobre el arroyo de la Vega y el otro sobre el rio de Guadarrama.

En su consecuencia, y usando de las facultades que me concede la Real orden de 7 de Abril último, he acordado que la subasta tenga lugar en el dia 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el salon de la Diputacion y Consejo provinciales, situado en la calle Mayor. núm. 115, bajo mi presidencia, en donde se recibirán las proposiciones desde las doce del mismo dia , las cuales deberán ir ajustadas al modelo que se inserta á con-tinuacion. Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia las condiciones económicas y facultativas. planos y presupuestos, todos los dias no festivos desde as diez de la mañana á las cuatro de su tarde.

Madrid 8 de Octubre de 1858.-El Marques de la Ve ga de Armijo.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de....., núm...., cuarto..., enterado del anuncio publicado eu los periódicos oficiales el dia.... de..... de este año, y los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados, me obligo á construir dos puentes, el uno sobre el arroyo de la Vega, y el otro sobre el rio de Guadarrama, por el precio de (tantos reales, céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Rs. vn. Mrs.

735.273..24

# Negociado 3.º—Comercio.

Balances formados en fin de Diciembre de 1857 por la sociedad Diligencias Postas generales y Compania general de Seguros: en 28 de Febrero de 1858 por la Compañía del Canal de Castilla, y en 30 de Abril del mismo año por la Compañía española para la fabricacion de bujúas esteáricas, comprobados por este Gobierno de provincia.

Inventario-balance de todo lo que constituye el capital ac tivo y pasivo de la Sociedad Diligencias-Postas gene-RALES hecho en Madrid á 31 de Diciembre de 1857.

ACTIVO.

Varios, segun sus cuentas y re-

METÁLICO.

En las Administraciones, segun

súmen, comprobante núm. 5.

MOVILIARIO.			ı
Caballerías.—672, segun expli- ca el comprobante núm. 1 Atalajes.—1d. id. 2 Carruajes.—138, id. id. 3 Muebles y útiles de Oficinas, idem 4 Efectos de construccion en el taller de coches. 176,5217	963.14931 143.574 3 1.306.57410 60.52331		
Herramental en id 103,722			l
	280.243 7		ı
		2.754.06514	ı
INMUEBLES.			
Casa-taller en Madrid Idem de parada en término de	705.16333		
Córdoba	29.46718	734.63117	
Acontos			
ACOPIOS.			
De paja en Tembleque De id. y cebada en la Luisiana y	7.49633		
Alcalá	2.330.12		
De id. id. en Pedrosa	7.050		
		16.87711	]
DEPÓSITOS.			
De fianzas de empleados	48 000		1
De acciones de Sociedad	240.000		ì
		288.000	
DEUDORES.			1

PLANTIFICACION.	,	
Por la de las líneas y Adminis traciones ántes de 1847	<u>-</u> · ,, <sup>*</sup>	<b>826.16</b> 0 <b>2</b> 6
,		6.171.56812
PASIVO.		
ACREEDORES.		
Varios, segun sus cuentas y resúmen, comprobante nú- mero 6		865.87518
EFECTOS Á PAGAR.		
Por los en circulacion	••	13.500
depósitos.		
De fianzas de Administradores.	48.000	
De id. de mayorales y mozos maleteros	50.102	00.100
CAPITAL.	فنسسب أنظ أفتلس	98.102
Por el que resultó en el balan- ce de 1856.	4.849.224 3	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
Por aumento en 1857, segun cuenta de beneficios y per-		
didas que sigue	344.86625	5.194.09028
	•	6.171.56812

#### Pérdidas. Intereses de anticipos y daño en giros..... 19.976..22 Caballerías muertas y vendidas..... Importe de asientos de socios..... En algunas carreras..... 777.133..10 1.445.488.. 2 Beneficios.

SINOPSIS DE OPERACIONES.

Carreras...... 1.774.085..25 Giros y transacciones. ..... 16.269... 2 \_\_ 4.790.354..27 Resultado. . . . . . . . . . . . . . . . . . 344.866..25

Certifico: que el presente es verdadero y conforme á los libros, de que resulta ademas, que debiendo ser el capital de la sociedad, segun la escritura adicional de la misma, de rs. vn. 5.740.000, faltan al completo 545.909 reales 6 mrs. = El Tenedor de libros, José Escudero.= V. B. =El Director gerente, A. Montero.

CONPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS. Balance de las cuentas corrientes efectivas cerrado en 31 de Diciembre de 1857.

Rs. vn. Cénts ACTIVO. Comisionados..... 1.510.848,24 Valores en cartera..... 15.850,87 1.362.500 Banco de España..... 29.803,11 Material de la compañía..... 191.366.90 Casa calle de Zurita, núm. 20..... 53,480,48 Dividendo 18 é intereses de 1857..... 30,000 3.193.849,60 Cuentas corrientes del activo en compañía antigua en liquidacion..... 3.131.372,43 Rs. vn. 6.325.222,03 PASIVO. 200.835.33

En depósito por operaciones pendientes. Seguros marítimos ..... 794.684,60 Idem contra incendios.... 67.099,53 Idem sobre la vida. Tablas 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>...... 392.659.10 dem de quintas 2.\*, 3.\* y 4.\* clase..... 1.265.321,23 3.200.000 Capital efectivo del 4 por 100...... Fondo de reserva..... 374.153.79 Capital de beneficios..... 359.274.80 5.468.699,02 Cuentas corrientes del pasivo en compañía antigua en liquidacion...... 856.523,01 Rs. vn. 6.325.222,03 Madrid 31 de Diciembre de 1857.=Por la Compañía

general española de Seguros, el Director, Luis Pastor.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA, Su situacion en 28 de Febrero de 1858.

ACTIVO.	Rs. vn. Cénts.
Acciones. Obras Terrenos. Biblioteca. Fondo de reserva. Fincas. Caja. Plantíos. Reparaciones y limpias. Artefactos. Dividendos pagados. Gastos generales.	22.000.000 32.686,18 168.843,06 1.088 2.200.000 2.559.381,97 273.379,14 1.319.876,96 4.115.707,93 15.184.921,94 19.580.000 2.957.401.82
Total activo	70.393.287

Rs. vn. Cénts.

Efectos recibidos de la anterior empresa. 7.561.284 Pesca.... Regadios..... Barco de pasaje..... 49.069, Productos de fincas..... 298.191.1 Capital.....Ganancias y pérdidas..... 22,000,000 7.565.971.14 Direccion local..... 292.338,41 Productos de artefactos..... 4.062.907,29 Navegacion.... Total pasivo...... 70.393.287 S. E. ú O.=El Tenedor de Libros , A. F. de Salgado.= V.º B.º = El Director, Segismundo Moret,

PASIVO.

COMPAÑIA ESPAÑOLA

PARA LA FABRICACION DE BUJÍAS ESTEÁRICAS. Balance formado en 30 de Abril de 1858.

}	ACTIVO.	•
16.87711	Fincas	697,540 730,2443 245,5194 149,24529
288.000	Caja. Primeras materias de fabricacion y efectos. Productos elaborados Cuentas de depósitos en Madrid Idem en provincias. Cuentas corrientes de consumidores de	1.339,58115 644,460 101,11114 249,1599
816.55922	cuenta propia	192,29329 166,78211 80,200 41432

### PASIVO

	1 110110.	
or	cuentas corrientes Rs. vn. Efectos á pagar Capital Fondo de reserva Pérdidas y ganancias	544,47810 12,831 3.200,000 320,000 519,243
	Rs. vn	4.596,55210

El Director gerente, Fermin Perla.

Los que en cumplimiento de lo prevenido en el artí. culo 34 del Reglamento de 17 de Febrero de 1848 y Real órden de 1850, he dispuesto se publiquen en los perió-

Madrid 5 de Noviembre de 1858.-Marques de la Vega de Armijo.

### SUPERINTENDENCIA

DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID. En virtud de autorizacion de la Direccion general d Consumos, Casas de Moneda y Minas, tendrá efecto en el despacho de esta Superintendencia, el dia 30 del ac-

tual, la subasta de la cebada necesaria para la manuten-

cion de las mulas propias del establecimiento durante

el año de 1859, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contadu ría del mismo. Madrid 4 de Noviembre de 1858.-Luis de la Esco-

sura.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de Noviembre de 1858.

Rs. vn. Cs. Han ingresado en este dia, depositados por 2.110 indivíduos, de los cuales los 84 han sido nuevos imponentes.. 125.535 Se han devuelto, á solicitud de 63 interesados.... 73.193,56

> Leon Garcia Villarreal. ADMINISTRACION PRINCIPAL

El Director de semana,

DE HUESCA. Por acuerdo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se procederá en Huesca, capital de la provincia del mismo nombre, á la subasta en licitacion pública de las obras que han de ejecutarse para el establecimiento de la Administracion de Rentas Estancadas, bajo las condiciones económicas y facultivas comprendidas en los pliegos insertos á continuacion.

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA

Pliego de condiciones con arreglo á lo prevenido en el Rea decreto de 27 de Febrero e instruccion de 15 de Setiembre de 1852, bajo el que ha de subastarse la obra que comprende el presupuesto formado para la que ha de verificarse en la parte de edificio del Estado que hoy ocupa la Administracion principal de Hacienda pública y la que del derribo ocasionado por la travesía de la carretera de Zaragoza á Cataluña pueda resultar ha-

1. El remate se celebrará el dia 8 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, en presencia de su señoria y Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda.

2.4 El presupuesto detallado de la obra estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia, en donde los que deseen enterarse pueden verificarlo de doce á dos de la tarde hasta el dia anterior al de la su-

3. La Hacienda pública satisfará al contratista á cuyo cargo quede la realizacion de la obra subastada, prévia la aprobacion superior, el importe á que el remate ascienda, en el momento que la suma se consigne en presupuesto y sea aprobado este para la distribucion de fondos mensual. Al efecto el contratista dará aviso á la Administracion de Propíedades para que disponga que un Arquitecto practique la visuracion y recibo de la obra certificando el mismo hallarse construida conforme á lo pactado, procediendo en su vista á reclamar la cantidad en el primer presupuesto de obligaciones que se forme por la Administracion de Rentas estancadas à que el gasto pertenece.

4.º Comunicada que sea al contratista la órden de aprobacion, deberá dar principio á la obra sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales el que el contratista la órden de aprobación de materiales el que el contratista la órden de aprobación de materiales el que el contratista la órden de aprobación, deberá der principio de la contratista la órden de aprobación, deberá der principio de la contratista la órden de aprobación, deberá der principio de la obra sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales el contratista la órden de aprobación, deberá de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales el contratista de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales el contratista de materiales e materiales, el que, atendida la cantidad de estos, no debe exceder de ocho dias.

5.ª Principiada la obra, no podrá suspenderse bajo ningun pretexto hasta su terminacion total á no mediar causa atendible que lo motive, en cuyo caso, conocida que sea, se determinará lo necesario por quien corres-

6. La clase de materiales y órden de construccion ha de ser con sujecion á las condiciones facultativas que se copian á seguida.
7. La dirección de la obra se conferirá á persona que

reuna las circunstancias que se requieren, y el contratista ha de observar exactamente sus órdenes, llenándolas cumplidamente siempre que en nada se opongan á las ba-ses establecidas para la subasta.

8. Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que á continuacion se estampa. 9. Al expresado pliego debe acompañar un documento que acredite haber depositado en Tesoría la suma equi-

valente al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta de la obra presupuestada como garantia del contrato, el que, aprobado que sea, se elevará á escritura pública, conforme previenen el Real decreto é instruccion que se citan. 10. Los gastos que este ú otro documento origine, así como los ocasionados por la formacion del presupuesto, direccion de la obra y certificado de vísura y recepcion,

serán de cuenta del rematante.

11. En el caso de faltar este á cualquiera de las condiciones estipuladas, será responsable de los perjuicios que por ella se originen, exigiéndole la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

12. Estos pliegos han de entregarse precisamente ántes de la hora designada para el acto de la subasta, pasa-

da la cual no serán recibidos. En el acto de entrega al Presidente la Junta de subasta designará en la misma carpeta del pliego de proposicion el número de órden con que los reciba. 13. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá á nuevo remate en el acto mismo, sin que se admitan otras proposiciones que las de los interesados en las que han producido el

empate, devolviendo á los demas los documentos de depósito para que lo retiren desde luego. 14. Entregados que sean los pliegos por los interesados, no podrán retirarlos bajo ningun pretexto.
Huesca 4 de Setiembre de 1858.—F. Ceballos Semprun.

Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de....., hallándose conforme con las condíciones comprendidas en el pliego para la subasta de la obra que ha de ejecutarse en el local destinado para la Administracion de Rentas estancadas, segun expresa el presupueste facultativo que lo azompaña, se compromete á practicarla por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra), y como garantia de esta proposicion incluye el documento que acredita haber de positado en Tesorería la cantidad equivalente al..... por 100 del tipo que se dasigna para la subasta. Huesca..... de ..... de 1858.

Pliego de condiciones con que se sacan á pública subasta las obras que deben ejecutarse en las oficinas de la

Administracion de Rentas de esta provincia. Artículo 1.º Son objeto de esta subasta las obras necesarias para la habilitacion de las oficinas de Rentas de esta provincia y que detalladamente se marcan en el pre-

supuesto que se acompaña.

2.º La persona encargada de la dirección de la obra señalará al contratista los tabiques que deben derribarse, señalará al contratista los tabiques que deben derribarse que resiendo de cuenta del mismo sacar los escombros que re-

sulten al sitio que designe la Autoridad local. 3.° Asimismo marcará dónde deben ejecutarse los que nuevamente han de construirse, la apertura de los huecos y demas obras incluidas en el presupuesto, siendo obligacion del contratista ejecutarlas con arregio al arte de buenos constructores, y usando materiales de los de mejor calidad; en la inteligencia que podrán desecharse los que se considere no reunen las necesarias condiciones.

4.º El cielo-raso será encañizado, jarrado con yest negro y lavado con blanco, construido en la forma generalmente usada en el pais y con las demas precauciones Rs. vn...... 4.596,552...10 que se dicten.

5. El papel será eleccion de la persona ó personas nombradas al efecto, pero sin que exceda del precio marcado en el presupuesto.

La obra deberá quedar ejecutada en el término de 30 días, á excepcion del empapelado, que no principia-rá a colocarse hasta tanto que se hallen secos los nuevos

7. El contratista no tendrá derecho á pedir ninguna indemnizacion por las erradas maniobras ó faltas que ejecute, pues todas son de su cuenta y riesgo é indepen-dientes de la persona encargada de la direccion de la

Huesca 8 de Julio de 1858.—José Secall, Arquitecto.

presupuesto de los gastos que ocasionarán las abras que deben ejecutarse en las oficinas de la Administracion de Rentas estancadas de esta provincia.

úme- ro.	CLASE DE OBRA.	Unidad. Rs. vn.	Totales.  Rs. vn.
9,66	Metros superficiales de derribo de tabiques en diferentes es- tancias	4	198,6
1,20 77,50	cion de tabiques, panderete jarrado y lavado con yeso por ámbos lados	9,36 13	479,23 2.307,5
	Por la apertura de dos huecos en tabiques y colocación de dos puertas	»	44
,065	ventanas, cerrando los hue- cos que dejan estas Metros superficiales de empape- lado en las oficinas, con in-	»	196
	clusion de la mano de obra.  Por la formacion del presupuesto y direccion	2,10 »	2.236,5 136,5
	Total		5.598,4

Asciende este presupuesto á los figurados cinco mi quinientos noventa y ocho reales currenta cénts. Huesca 29 de Mayo de 1858.—José Secall, Arquitecto

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA

DE CASTELLON DE LA PLANA.

No habiendo obtenido remate en la primera subasta celebrada el dia 25 de Octubre último en esta capital y en Morella las obras necesarias para la reparacion de un molino harinero titulado de los Capellanes, procedente del clero de Morella, sito en término de la misma villa, esta Administracion ha acordado anunciar la segunda y doble subasta bajo el mismo tipo de 5.740 rs., que deberá tener lugar el dia 8 de Diciembre venidero y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 264, y en los Boletines oficia les de esta provincia, números 114 y 120, hallándose el de las facultativas de manifiesto en esta oficina y Alcaldía de la villa indicada.

Lo que se anuncía al público llamando licitadores. Castellon 5 de Noviembre de 1858.—El Administrador, Salvador García Roca.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El dia 15 del actual, á la una de su mañana, se subastan las recaudaciones de las contribuciones territorial é industrial por el plazo de los tres años de 1859, 1860 y 1861 de los pueblos que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia á la in-

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, cuyo servicio ha de desempeñarse con arreglo á las prevenciones de la instruccion de 5 de Marzo de 1855 y demas ordenes que se citan en el art. 28 de la misma

## Pueblos cuyas recaudaciones se subastan.

Alvedro, Abegondo, Aranga, Ares, Baldoviño, Bergondo, Bugalleira, Cabana, Cabañas, Capela, Carral, Castro, Cerada, Cesuras, Coirós, Frijoa, Malpica, Monfero, Neda; Oza, Santa María; Oza, San Pedro, Oleiros, Paderne, Puentedeume, Somozas, Sada, Villarmayor, Boqueijon, Bujan, Corcubion, Enfesta, Finisterre, Frades, Lousa-

me, Muros, Noya, Ordenes Soa, Vedra, Zas.
Coruña 4 de Noviembre de 1858.—Pedro Mayoral.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL

# DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta con aprobacion de la Superioridad, la construccion de los libros é impresiones presupuestadas para el servicio de la Administracion de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1859.

1.4 A los 30 dias despues de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y parajes públicos de la capital, á las doce de la mañana, y en el despacho del Sr. Gobernador civil, se procederá á la subasta para contratar el servicio de que hace referencia el adjunto presupuesto, admitiéndose hasta dicha hora y en la Secretaria del propio Gobierno las proposiciones que se presentaren.

2. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto formulario, y acompañará á ellas, como garantía del servicio que se propone, una carta de pago que acredite el depósito en la Caja sucursal de la provincia, en cantidad de 2.000 rs. vn.

3.ª El tipo máximo de la subasta serán los 9.585 reales que se detallan en el adjunto presupuesto.

4. A la hora señalada en la condicion 1. se abrirán, por el órden en que fuesen presentadas, las proposiciones que se hicieren, y se adjudicará el servicio al que ofreciere mayores ventajas para la Hacienda. En caso de paridad se abrirá nueva subasta por espacio de media hora, únicamente para los que hubieren producido idénticas proposiciones.

5.ª Elevado que sea el expediente de subasta á la Superioridad y luego que en el mismo hubiese recaido la aprobacion competente, se comunicará oficialmente al que hubiere obtenido la adjudicacion para que cumpla puntualmente las condiciones del servicio contratado.

6.º Las condiciones de este servicio serán: presentar en la Administracion dentro del plazo de 20 dias, á contar desde el en que se le hubiese comunicado la aprobacion superior de la subasta, todos los impresos y libros designados en el presupuesto, bien construidos, de buen papel, rayadas las hojas con la primera y última del sede oficio en cada uno de los libros, impresiones correctas y con la forma, marca y folios que exige cada modelo, y se manifestarán en la Administracion principal de

Hacienda pública de la provincia. 7.º En el caso de faltar á la entrega dentro del plazo prefijado, ó de no llenar las condiciones ántes indicadas, se cumplirán exectamente á su perjuicio si no las subsa-na precisamente ántes del 24 de Diciembre del presente año, celebrándose nueva subasta ó haciendo el servicio por cuenta de la Administracion si no hubiese tiempo para aquella, aplicándose para ello el importe del depósito, estando ademas obligado á indemnizar á la Hacienda pública los quebrantos que resultaren de su falta de puntualidad, para todo lo cual será compelido por la via de apremio contra sus bienes si no bastase el importe del indicado depósito.

8. Y finalmente, cumplido que sea el servicio contratado, se devolverá el depósito y se comprenderá por la Administracion en el primer presupuesto del año inmediato el importe en que se hubiese adjudicado la subasta, para que, consignado el pago por la Direccion general del Tesoro público, sea librado y satisfecho al interesado, por quien serán cubiertos los gastos del expediente y derechos de la escritura que debe otorgarse para la formalidad del contrato.

Palma 1.º de Noviembre de 1858. El Oficial primero Interventor, Federico Robles.-El Administrador, Ramon de Ibarreta.

# Modelo de proposicion.

El abajo firmado acepta las condiciones del servicio que para las impresiones y libros de la Administracion de los derechos de consumos de esta capital en el año de 1859 se publicaron en la Gaceta de Madrid, número.... del dia...., y se compromete à realizarle por la cantidad de....; garantiza su proposicion con la carta de pago que es adjunta.

(Fecha y firma del interesado.)

Presupuesto de las impresiones y libros que para el servi-cio de la Administracion de los derechos de consumos de esta capital se consideran necesarios en el año próxi-

Su importe

35

150

100

150

180

70

60

70

Treinta libros encuadernados en media pasta, de 60 hojas cada uno, rayadas y encabezadas con la primera y última del sello de oficio, para el asiento de la recaudación diaria en los cuatro fielatos, segun modelo núm. 1.°.... 1.500 Nueve libros encuadernados en id., de 100 hojas cada uno, rayadas y encabezadas para el asiento de los adeudos menores, modelo núm. 2. Un libro encuadernado en id., de 50 hojas ra-

yadas y encahezadas para los depósitos en fábricas de almíbares y licores, modelo nú-para los de la fábrica de jabon, modelo nú-

rayadas y encabezadas para los depósitos de los demas artículos de la tarifa, modelo núm. 5... Un libro encuadernado en id., de 100 hojas para los depósitos de líquidos, modelo nú-

rayadas y encabezadas para anotar en los fielatos las introducciones á depósitos, mo-jas cada uno, rayadas y encabezadas para anotar en los fielatos las salidas de los depósitos, modelo núm. 8..... Un libro encuadernado en id., de 150 hojas rayadas y encabezadas para anotar las hojas de adeudo en el fielato central, modelo

núm 9 Un libro encuadernado en id., de 100 hojas rayadas y encabezadas para el asiento de las declaraciones del extranjero y América, rayadas y encabezadas para el asiento de los registros de cabotaje, modelo núm. 11.. Un libro encuadernado en id., de 100 hojas rayadas y encabezadas para el cargo y data á los géneros constituidos en el depósito co-

mercial, modelo núm. 12..... 80 Número de impresiones. Sesenta mil papeletas de adeudo mayores, á 4.800 40 rs. millar, modelo núm. 14..... 1.800 Тотац..... 9.585 Asciende este presupuesto á los figurados nueve mil

quinientos ochenta y cinco reales vellon. Palma 1.º de Noviembre de 1858.-El Oficial primero Interventor, Federico Robles.—El Administrador, Ramon de Ibarreta

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILIA.

D. Manuel Ruiz del Portal, Jese de Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. Hago saber, que en virtud de lo acordado por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en 5 de Octubre último, he dispuesto se saquen a pública subasta los derechos de consumos de especies determinadas en la tarifa núm. 1.º, unida al Real decreto de 13 de Diciembre de 1856, de la villa de Osuna, por el tipo de 222.222 rs. vn. por cada año y fiempo de tres, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1859 y concluirán en 31 de Diciembre de 1861, cuya subasta tendrá efecto el dia 15 del corriente, de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto, y se hallarán insertas en el Boletin oficial de la pro-

vincia y con las prevenciones siguientes: Que el remate se ha de celebrar en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, en la de Madrid ante el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, y en el pueblo respectivo ante la persona que designe esta de mi cargo.

podrán tomar parte en la subasta los que no acrediten en el acto del remate haber entregado en la Caja de Depósitos el importe del 2 por 100 del tipo de

3.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, conforme al adjunto modelo, que entregarán á la Autoridad que la presida en el acto del remate, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto. 4. Al pliego cerrado deberá acompañar los documen-

tos que acrediten la capacidad para licitar. Si en dicho acto se presentasen proposiciones admisibles, quedará definitivamente adjudicado el remate en el mejor postor, sin promoverse nuevo acto aunque despues se hiciesen posturas más ventajosas.

licitacion entre los que las hubieren suscrito, por el tiempo únicamente de 15 minutos. Que no se admitirán proposiciones que contengan cláusulas condicionales.

6.º Si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento del público, fijo la presente en Sevilla á 4 de Noviembre de 1858. = El Administrador, Manuel Ruiz del Portal. = El Oficial del negociado, Manuel Ruiz del Portal y Osorio. Modelo de la proposicion.

D. F. de T., vecino de....., por sí ó á nombre y en representacion de ....., enterado de las condiciones con que se rematan los derechos de consumos de la villa de Osuna para los años de 1859, 60 y 61, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de..... rs. vn.

(Fecha y firma.)

# ADMINISTRACION ESPECIAL DE LOS DERECHOS

DE CONSUMOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. Habiéndose dispuesto por Real órden de 15 de Octubre último, comunicada por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á esta Administracion con fecha 21 del mismo, se saque á pública licitacion la construccion de las impresiones y libros que se consideren necesarios para el servicio de los derechos de consumos de esta capital en el próximo año de 1859, se hace

Que á los 30 dias, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará dicha subasta en los estrados del Gobierno de la misma y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, admitiéndose proposiciones hasta la referida hora de las doce, con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacarán á pública subasta los libros é impresos necesarios para el ser-vicio especial de la recaudacion de los derechos de consumos de Sevilla durante el año de 1859.

4.4 Los impresos y libros serán los comprendidos en el presupuesto adjunto en la forma, en el número y estrictamente arreglados á los modelos que en él se marcan. 2.ª El papel reunirá las circunstancias que se requieren en las Oficinas del Estado: la encuadernacion de los libros deberá hacerse con la solidez necesaria, y de tal manera que pueda cómodamente escribirse en ellos. 3.ª El tipo maximo bajo el cual se admitirán proposiciones será el de 12,630 rs. á que asciende el presu-

4. Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á conti-nuacion se designa, y para ser admitidas acompañarán al pliego carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 rs. vn. en

metálico para garantirlas. 5.4 No se admitirán las que excedan del tipo máximo marcado en las que se hagan por personas que, se-gun la ley no estén autorizadas para celebrar contratos. 6. El importe de las impresiones, segun remate, se abonará por mensualidades vencidas.

7. La entrega de los libros é impresos deberá hacerse por el rematante con un mes de anticipacion por lo ménos respecto á los que deban usarse en Enero de 1859, y así en los restantes meses del año.

Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

9.º El sujeto à cuyo favor quede el remate ha de de-jar en fianza para el mejor cumplimiento de sus compro-misos los 1.000 rs. en metálico de que habla la cuarta

40. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo estipulado en este contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en el artículo 11, con renuncia absoluta durante el tiempo de él de los fueros y privilegios de que esté en posesion en

cuanto al mismo. 11. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el término que se señale se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los gastos que en todo caso se originen serán de su cuenta. Sevilla 1.º de Noviembre de 1858. — José Alonso de Fraga.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado por la Administracion de Consumos de esta capital, se obliga á hacer el servicio de los libros é impresos que se necesiten en todo el año de 1859 para la recaudación de los derechos de consumos, en la forma y modos expresados en él, por la cantidad de.... (Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposicion.

## BANCO DE LA CORUÑA.

Situacion del mismo en 31 de Octubre de 1858.

	*
ACTIVO.	Rs. Cénts.
En caja { Por efectivo metálico Por billetes	3.307.832,38 814.400
	4.122.232,38
En cartera { Letras á negociar   Idem á cobrar   Efectos id. por 400	1.407.723,42 87.130,75 68.024
	1.562.878,17
En efectos descontados. Préstamos con garantía. Corresponsales deudores. Partidas en suspenso. Gastos generales. Idem de instalacion y moviliario.	467.563,13 60.000 972.181,32 33.000 60.316,38 142.907,71
TOTAL activo	7.421.079,09
PASIVO.	
Capital  Billetes emitidos  Acreedores por cuenta corriente de la	4.000.000 2.000.000
plaza	1.372.035,90 25.801,04 23.242,15
Total pasivo	7.421.079,09
7	

Coruña 31 de Octubre de 1858.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez y Miranda.—Por ausencia, el Director interino, J. B. Filgueira.—V.º B.º—Por ausencia, el Comisario régio accidental, Manuel Cárlos Massip.

#### BANCO DE BILBAO.

Su situacion el dia 30 de Octubre de 1858.

Existencia en Caja. { En metálico. Rs. vn. En billetes...... 4.156.902,62 1.512.700 Efectos en cartera..... 11.733.070.37 Obligaciones: préstamos con garantía... 4.198.700 Corresponsales deudores..... 1,202,390 73 72.056.89 Instalacion 66.578,30 Varios..... 14.550 23.286.948,91 Depósitos-garantías--préstamos (nominales). . . . . 19.312.000 20.476.000 Idem voluntaries (id.).... 1.164.000 }

43.762.948,91 PASIVO. Capital..... Rs. vn. 8.000,000 9.000.000 Cuentas corrientes en la plaza..... 5,989,033 69 Corresponsales acreedores..... 40.789.26 38.869,60 218.256,36 23.286.948,91 Créditos ajenos por depó-

sitos en garantía (nominales) rs. vn...... 19.312.000 20.476.000 Idem, id. voluntarios (id.). 1.164.000 } 43.762.948,94

El Tenedor de libros, Leocadio de Olavarría. - El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo.=V.º B.º= El Comisario régio, Santiago de la Azuela.

# BANCO DE BARCELONA.

Su situacion el 30 de Octubre de 1858

ACTIVO	Pesos fuertes.
Metálico en caja.	1.380.833'874
Existencia en la caja subalterna de Palma	7.740474
Billetes en caja Letras y pagarés en cartera á reali-	127.385'000
zar	1.399.569'349
Palma Préstamos sobre metales preciosos	81.074'454
Idem sobre efectos públicos	388.776'000
Id. sobre otras garan- tías Frutos colo- niales 87.120'000	798.121'000
Efectos protestados de cobro proba-	ı
ble	» 134.247'496
Créditos   sitorias 200.522'041   Corresponsa- les 46.078'018	246.600'059
	4.564.347'106
PASIVO	

# PASIVO.

Beneficio del se-

mestre que

apital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los Sres. accionistas	
propietarios de las 20.000 acciones	
emitidas	1.000.000'000
mporte de los billetes emitidos	1.904.625'000
Depósitos	171.905'546
Luentas corrientes	1.287.174613
Dividendos á pagar	2.551 556
lfectos á pagar	87.986'339
Corredores 1.008'321	- 11000 000
(Corredores 1.008'321) Fondo de reser-	

discurre. ... 37.964 642 4.564.347'406 Total activo... 4.564.347'406 IGUAL. 1564.347'406

110.104'352

Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 2.000.000. 2. Entre los ps. fs. 1.380.833'874 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 451.385 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana.

Notas. 1. Capital nominal, ps. fs. 2.000.000.

Barcelona 31 de Octubre de 1858. — Los Directores, Manuel Girona.—J. M. Serra.—Sebastian Anton Pascual-

SITUACION DEL BANCO DE ZARAGOZA

EN 34 DE OCTUBRE DE 1858.

DE OUTCOME DE 100	0,
ACTIVO.	Rs. cénts.
Caja.—Metálico	3.559.277,23
Cartera	22.719.178,06
En poder de corresponsales Créditos por cuenta de la Caja de Descuentos Zaragozana en liqui-	1.986.594,46
dacion	1.928.566,20
Gastos de instalacion	222.283,98
Muebles y enseres	81.225,45
Gastos de administracion	207.853,84
	30.704.979,22
PASIVO.	-
Capital del Banco	6.000.000
Billetes en circulación	4.162.800
Fondo de reserva	136.500
Depósitos en efectivo	60.000
Cuentas corrientes de la plaza Imposiciones á metálico con interes á	814.063,70
4 por 100 al año	17.729.496,90
cuentos Zaragozana en liquidacion Obligaciones á pagar por cuenta de id.	702.619,49
idem	172.227,60
Diversos	927.271,53

Zaragoza 31 de Octubre de 1858.-El Interventor, M-Villacampa.-V.º B.º-El Comisario régio, Pedro A. Alon.

> CRÉDITO MOVILIARIO BARCELONES. Su situacion en 30 de Octubre de 1858.

ACTIVO. Acciones..... Ps. fs., 2.100.000

30.704.979.22

Existencia en caja...... 320.090'68 Préstamos...... 223.360'470 Efectos propios en cartera.... 44.614 25.249'035 Ps. fs..... 3.472.592'500 Ps. fs..... 3.472.592'500

Total activo ..Ps. fs. 3.472.592′500 } Igual. Total pasivo...... 3.472.592′500 El Administrador, Vicente Rosell.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO. Estado de la misma en 31 de Octubre de 1858.

ACTIVO Acciones..... Ps. fs. 4.200.000

Caja	836.125'911
Préstamos y efectos en cartera Corresponsales y varios deudores	432.137'313
Inmuebles	34.284'571
Ps. fs	8.430.833'481
PASIVO.	
Capital Ps. fs.	6.000.000
Fondo de reserva	12.551'440 1.816.994'513
Varios acreedores.	601.287'528
Ps. fs	8.430.833'481
Ps. fs	8.430.8334

Barcelona 3 de Noviembre de 1858. - Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandes

# VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

# PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excino. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 6 de Diciembre de 1858, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Sr. Juez de primera instancia de la Audiencia v Éscribano D. José Sanchez Neira.

# BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios. - Rústicas. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.479 del inventario.—Una tierra plantada de viña, sita en término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, en el sitio nombrado las Chozas, que la lleva en arrendamiento Domingo Hernandez, vecino de dicho pueblo: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 2.364 cepas, que segun manifestacion del Alcalde, ha plantado el colono. Linda al N. con D. Antonio Castella-

nos, y P. con la senda; su cabida es de 5 fanegas 3 celemines, equivalentes á una hectárea y 8 áreas. Tasada en 23.000 rs. vellon, y capitalizada, por la renta de 1.150 rs que le han graduado los peritos, en 25.875 rs., que serán el tipo para la subasta. Núm. 1.480 del inventario.—Una viña en igual término y de la misma procedencia, en el punto nombrado

nos, al M. con D. José Moral de Toro, L. dicho Castella-

Pago de las Chozas, que lleva en arrendamiento Alvaro Serrano, vecino del mismo pueblo: su terreno es de primera clase, de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.644 cepas y 200 metros cuadrados de ca-ñaveral. Linda N. Victoriano Moral, M. Lozano Cuéllar, L. senda, y P. la Cacera; su cabida es de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea y 54 áreas. Tasada en 18.000 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 900 reales que le han graduada los peritos, en 20.250 rs., que servirán de tipo para la subasta.

# MENOR CUANTÍA.

Núm. 1.481 del inventario.—Una tierra plantada de viña, sita en el punto nombrado de Chozos, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva emarrendamiento Doña Escolástica Barrigueta: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pie todo el año, conteniendo 1.599 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. con Juan de Mora, M. Victoriano Moral, L. la senda, y P. la cacera. Su cabida es de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas; tasada en 16.000 rs. vn. y capitalizada, por la renta que la han graduado los peritos de 800 rs., en 18.000, que serán el tipo de la subasta. Núm. 1.484 del inventario.—Una tierra plantada de

viña, sita en el mismo punto y térnino que la anterior, de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Doña Josefa Hernandez: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, contenien-1.600 cepas, que segun manifiesta el Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. con Juan Rivera, M. Ignacio Rodriguez, L. la senda y P. D. Benito Crespo. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 16.000 rs., y capitalizada, por la renta de 800 que le han graduado los peritos, en 18.000 rs. vn., que

Núm. 1.478 del inventario.—Una tierra plantada de viña en el mismo punto y término, de igual procedencia, que lleva en arrendamiento D. Antonio Castellano: su terreno es de primera clase y de vega, con riesgo abundante de pié todo el año, conteniendo 1.585 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. Hilario Hernandez, M. Domingo Hernandez, L. madre del rio Jarama, y P. D. Benito Crespo. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una heclárea y 37 áreas. Tasada en 15.000 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 750 que la han graduado los peritos, en 16.875 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.483 del inventario.-Una viña en el pago de San Anton, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Nicolas Pulido: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.700 cepas, deterioradas por las avenidas. Linda al N. el Malecon, M. la vereda de la madre vieja, L. Eugenio Lopez, y P. Don Francisco Ortaru. Su cabida es de 4 fahegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 56 áreas, tasada en 10.500 reales vellon, y capitalizada, por la renta de 525 que le

han calculado los peritos, en 11.812 rs. 50 céntimos, que

servirán de tipo para la subasta. Núm. 1.485 del inventario.—Una viña en el pago de los Chorrillos, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento D. José Moral de propios, que neva en arrendamiento B. Jose morai de Toro: su terreno es de segunda clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 4.600 cepas. Linda al N. los arrigles, al M. camino de Bayona, y al L. Escolástica Barrigueta. Su cabida es de 4 fanegas, equivalente á una hectárea y 37 áreas, tasada en 10.000 reales vellon, y capitalizada, por la renta de 500 que le han graduado los peritos, en 11.250 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.482 del inventario. — Una suerte de tierra de pan llevar en el pago de las chozas, término de Ciem-pozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arren-damiento D. Matías Diaz: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año. Linda al N. con Eulogio Torrero, M. con Manuel Trompeta, S. con la madre del rio Jarama, y P. con Ignacio Rodriguez. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hec-tárea y 37 áreas. Tasada en 10.000 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 500 rs. que le han graduado los peritos, en 11.250, que servirán de tipo para la subasta.

Las anteriores fincas han sido retasadas con arreglo á la Real órden de 3 de Octubre último.

Remate para el dia 7 de Diciembre de 1858, de doce

à una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta vi-lla, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José María Lopez Arias.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

# Propios,—Rústicas,

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 1.487 del inventario.—Una viña en el pago de las Chozas, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Benito Crespo: su terreno es de primera clage y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 3.300 cepas bien cultivadas. Linda al N. con Doña Josefa de Toro, M. Don Juan Rivera, L. la senda, y P. D. Antonio María Diaz. Su cabida es de 8 fanegas, equivalentes á dos hectáreas 74 áreas. Tasada en 33.000 rs., y capitalizada, por la renta de

4.650 rs, que le han graduado los peritos, en 37.125 rs., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 1.488 del inventario.—Una viña en id., término. de id., de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Doña Josefa de Toro: su terreno es de primera clase v de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 3.100 cepas de primera clase. Liuda al N. Doña Dolores de Oro, M. D. Benito Crespo, L. la senda, y P. D. Antonio María Diaz. Su cabida es de 8 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas y 74 áreas. Tasada en 31.000 rs., y capitalizada, por la renta de 1.550 rs. que le han graduado los peritos, en 34.875 rs. vn., que serán el tipo pa

ra la subasta. Núm. 1 494 del inventario. — Una viña en el mismo sitio y término, de igual procedencia, que llava en ar-riendo D. Ricardo Hurtado: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante y de pié todo el año, conteniendo 4.600 cepas de primera, 45 árboles frutales y 100 metros cuadrados de cañaveral. Linda al N. Victoriano Moral, M. la cacera alta y L. viuda de Eulogio Torriano morai, m. la cacera alta y L. vinda de Eulogio Tor-reros. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes à una hec-tárea y 37 áreas. Tasada en 19.400 rs., y capitalizada, por la renta de 970 rs. que le han graduado los peritos, en 21.825, que servirán de tipo para la subasta

Núm. 1.493 del inventario.—Una tierra plantada de viña, sita en las Chozas, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Juan Rivera, su terreno es de primera clase y de vega, con riego de pié abundante todo el año, contenieudo 1.650 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. con D. Benito Crespo, M. Doña Josefa Hernandez, L. la senda y P. dicho Crespo. Su cabida es de 4 fanegas 2 celemines, equivalente á una hec-tárea y 43 áreas. Tasada en 16.500 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 825 rs. que le han graduado los peritos, en 18.562 rs. 59 cents., que serviran de tipo para la su-

Núm. 4.490 del inventario.-Una tierra plantada de viña, en igual sitio y término, de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Victoriano del Moral: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.600 cepas, que segun ma-nifiesta el Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. Escolástica Barrigueta, M. Alvaro Serrano, L. Ildefonso Rafado, y P. la Cacera de enmedio. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 16.000 rs y capitalizada, por la renta de 800 que le han graduado los peritos en 18.000 rs. vn., que será el tipo para la subasta.

Núm. 4.492 del inventario.—Una tierra plantada de viña, en el mismo sitio y término, de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Ignacio Rodriguez : su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conieniendo 1.600 cepas, que segun manifestacion del Alcalde, las ha plantado el colono. Linda al N. con Josefa Hernandez, M. con Juan de Mora, á L. la Cacera, y P. con Matías Lopez. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 16.090 rs., y capitalizada, por la renta de 800 que le han graduado los peritos, en 18.000 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1.491 del inventario.—Una viña en el pago de las Chozas, término de Ciempozuelos, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Juan de Mora: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 1.600 cepas en buen estado. Linda al N. Ignacio Rodriguez, M. Escolástica Barrigueta, L. José Moral de Toro, y P. la Caccra de enmedio. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 46.000 rs. y espitalizada. por la renta de 800 que le han graduado los peritos, en 18.000 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 1.489 del inventario.-Una tierra plantada de

viña, en igual sitio y término que la anterior, y de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Doña Isidora Correa: su terreno es de primera clase y de vega, con riego abundante de pié todo el año, conteniendo 4.508 cepas, que segun manifestacion del Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. la Cacera, M. Doña Josefe de Toro, L. D. Antonio Castellanos, y P. Doña Do'ores Oro. Su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 15.000 rs. vn. y capitalizada, por la renta de 750 rs. que le han graduado los peritos, en 16.875 rs. vn. , que servirán de tipo para la subasta. Núm. 1.486 del inventario. — Una tierra plantada de vi-

ña en igual sitio y término, de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Eulogio Torneros: su terreno es de primera y segunda clase y de vega, con riego abun-dante de pié todo el año, conteniendo 1.600 cepas, que segun manifiesta el Alcalde las ha plantado el colono. Linda al N. la Cacera alta, M. de Matías Diaz, L. y P. Don Juan de Mora: su cabida es de 4 fanegas, equivalentes á una hectárea y 37 áreas. Tasada en 14.500 reales, y capitalizada, por la renta de 725 que le han graduado los peritos, en 16.312 rs. 50 cents., que servirán de tipo para la subasta.

Las anteriores fincas han sido retasadas con arreglo á la Real órden de 3 de Octubre último.

# ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta corte se celebrará otro rema-

te, en el mismo dia y hora, en Getafe, á cuyo partido corresponde el pueblo de Ciempozuelos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisision de las fincas insertas en el precedente anuncio.

pondan á las provincias y á los pueblos. 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los indivíduos o corporaciones celesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláu-sulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías co-

lativas de sangre.

Madrid 5 de Noviembre de 1858.—El Comisionado principal de venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METROROLÓGICAS DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1858

	-	וע	E 1000.		
HORAS.	Barómetro reducido 40° y milíme- tros.	Tempora- tura en grados Reaumur	tura en gra- dos centi-	Direcciou del viento.	ESTADO DEI. CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	704.21 703.22 704.94 704.41 704.62 705.14	6°,7 8°,9 41°,4 40°,4 6°,3 4°,9	8°,4 11°,1 14°,3 12°,6 7°,9 6°,1	N. N. E N. N. E N. N. E N. N. E N. E N. N. E	Cubierto. Idem. Idem. Nubes.
xima o Tempera xima a Tempera	etura má- del dia atura má- al sol atura mí-	11°,4 12°,3	14°,3 15°,4		

Evaporacion en las 24 hs	6,4 milímetros.
Lluvia en las 24 horas	Inapreciable.

#### ·IDEM DEL DIA 7.

6 m 9 m 12 3 t, 6 t, 9 n	706.04 705.27 704.72	Femperatura en grados Reaumur 2°,2 4°,3 8°,6 9°,4 4°,5 2°,3	Temperatura en grados centigrados.  2°,8 5°,4 10°,7 11°,7 5°,6 2°,9	Direction del viento.  N. N. E. N. E	Celajes. Idem. Despejado. Idem.
xima Tempera xima Tempera	ntura má- del dia atura má- al sol atu0a mí- del dia,	9°,4 20°,6 4°,8	11°,7 25°,7 2°,3		
Evapora Lluvia e	cion en la n las 24 h	s 24 lis	8,1 mi	límetros. »	•

# OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del 6 de Noviembre de 1858

Uera.	tros, a 6° v	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	758,9	16,7	E. S. E.	Cubierto.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. · LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en g r a d o s centígra- dos.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque. Paris. Bayona. Lyon. Madrid. San Fernando. Bruselas. Viena. San Petersburgo. Roma. Turin	773,5 770,2 765,5 767,7 760,1 761,5 773,3 768,7 771,7 762,4	9°,0. 3°,0. 2°,9. 8°,8. 14°,2. 3°,9. -2°,0. 0°,7. 7°,8.	E. N. E. E. N. E. N. O N. E N. E N. O S. O N. N. E.	Despejado. Cubierto. Despejado. Idem. Idem. Nubes. Idem. Idem. Cubierto. Despejado. Nubes.

Idem el 4 à la misma hora.

LOCALIDADES.	tro redu-	grados	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Lisboa Viena Turin San Petersburgo	770,1.	-1°.1. 1°.01°.4. 0°.1. 16°.7 -0°.1. 9°.3. 1°.2. 0°.5.	E. S. E. E. N. E. E N. O N. B E N. N. E. N. O N. O	Despejado. Idem. Idem. Nubes. Cubierto. Nubes. Niebla.

Nota. Con motivo de no haberse recibido el parte del Observatorio de San Fernando deja de publicarse el de aver 7.

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, re-

sulta lo signiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.305 fanegas de trigo.

4.188 arrobas de harina de id.

3.180 libras de pan cocido. 12.768 arrobas de carbon.

104 vacas, que componen 40.998 libras de peso. 514 carneros, que hacen 12.947 libras de peso.

PERCIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN

EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartes libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 40 cuartos libra. Idem de cerdo, de 72 á 76 rs. arroba.

Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, á 28 cuartos libra. Idem en canal, de 70 á 76 rs. arroba.

Lomo, de 30 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 56 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 14 à 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 22 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos

Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 á 28 rs. fanega.

#### Algarroba á 39 Trigo vendido.

26 fanegas á	61 rs.	80 fanegas á	61 rs.
20	62	40	65
50	59	36	63 1/2
34	58	38	56
60	69	38	59
90 Vicálbaro.	54	42	67
24	62	59	58
84	65 1/2	38	58
60	62	37	58
58	59	48	54
34	67	40	60
38	58	100:	60
160 Villaverde	57 1/2	76	58
$62\ldots\ldots$	58	62	57 1/2
40 Ciempoz	56 1/2	40	56
48	61 1/2	150,	67
70	65	58	59
100	60	65 Vallecas	56
55	67 1/2	37	55 1/4
80	61 1/4	40	59
40	59´¯	60. •	56
44	62 1/2	114	57 1/2
70	61	100	61
60	61 1/4	38	58
77	61	70	<b>58</b>
30	63		57
	UJ	68	01
Total		3.168 faneoas	

#### Total...... 3.168 fanegas Quedan por vender sobre 5.255. Precio máximo..... 69 Idem minimo..... 54 Idem medio....

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 6 de Noviembre de 1858. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

De los partes remitidos en este dia por la Inferven-cion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.304 fanegas de trigo. 4.110 arrobas de harina de id.

4 680 libras de pan cocido.

10.363 arrobas de carbon. 98 vacas, que componen 48.356 libras de peso.

488 carneros, que hacen 9.543 libras de peso. 135 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN

EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 40

cuartos libra. Idem de cerdo, de 74 á 78 rs. arroba. Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

Idem fresco, á 28 cuartos libra.

Idem en canal, de 70 á 76 rs. arroba. Lomo, de 30 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 56 á 60 rs. arroba , y de 18 á 20 cuartos libra. Vino , de 34 á 42 rs. arroba , y de 10 á 14 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos libra. Lentejas, de 44 á 48 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 50 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

#### PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega.

## Algarroba á 39.

	Trigo (	vendido.	
70 fanegas á	64 rs.	46 fanegasá	67 ½ rs
32	52	30	64
22	60	96	66
38	58	30	62
26	64	28	66 1/4
18	65	40	59 1/4
32	59	30	63
34,	56 1/2	115	61
28	63	30	58
50	63	25	63
28	60	30	58
25	64	34	56
100	65	20	62
150	58	120	55
21	56 1/2	40	58
37	64 1/2	36	53
20	60	42	67 1/2
		*	•

Total 1.523 fane	gas.
Quedan por vender sobre 5	.113.
Precio máximo	67 ½ 52
Idem medio	60,89
ana ca avica al nública para en	intolica

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 7 de Noviembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DE MADRID Cotizacion del 6 de Noviembre de 1858 à las tres de la

# FONDOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-75 y 70 c.; á plazo, 42-80 á 15 cor. ó á vol. Inscripciones de id., á plazo, 43-05 c. y 43 á fin cor-

Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-95; consolidado, á plazo, 43-25 á 45 próx. ó á vol. Inscripciones de id.; á plazo, 31-15 á fin cor. vol.

Material del Tesoro no preferente con interes, no publicado, 60 p.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 19-50 Idem de segunda id., no publicado, 14. Idem del personal id, 11-40 d.

Acciones de carreteras. -- Emision de 1.º de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89-50. Idem de á 2.000 rs., id., 92-50. Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2.000 rs., id., 99 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86-25. Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs.

por 100 anual, id., 105-50. Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 85 d Idem del Banco de España, id., 185-50 p.

Idem de la Sociedad metalurgica de San Juan de Alcaráz , id., 54 d. Idem de la Aurora de España, id., 74.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias fecha, 50-70 d. - Paris à 8 dias vis-

Daño. Benef.

Plazas del reino.

Daño. Benef.

ta, 5-27.

Logrono....

Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos	1/4 1/8 1/2 d. 1/4 d.	1/4   1/4 p.	Pontevedra	par p. 3/8 p. 7/8 p. 1/2 7/8 p.	3/8 d.
Cáceres	1/2 d.		Salamanca	1/2 d.	
Cádiz	1/2		San Sebas-		
Castellon	• •		tian		1/2
Ciudad-Real.		٠.	Santander		
Córdoba	1/4		Santiago	3/4	
Coruña	1 1/8		Segovia	par p.	
Cuenca	.,		Sevilla	3/8  d.	
Gerona	١٠		Soria	3/8	١.,
Granada	1/4 p.		Tarragona	1/4	
Guadalajara.	par.		Teruel	<b>.</b> .	
Huelva			Toledo		
Huesca			Valencia		3/8 p.
Jaen	3/8 p.		Valladolid	3/8	of o b.
Leon	1/4 d.		Vitoria	6/3	1/2 d.
Lérida	1/4 0.		Zamora		1/A U.
Doi ma.		'	Lamora. ,	par.	

Zaragoza...

## BOLSA DE PARIS.

#### Noviembre 6 de 1858. Fondos fran ( 3 por 100. ..... 73,10. ceses...... 4 ½ por 100...... 96. 3 por 100 interior ...... 42 1/4. Idem exterior...... 47. Españoles.... l Idem diferido.....»

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

# Consolidados..... 977/8 á 98,

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas Juez decano de primera instancia en esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado sacar á pública subasta, á voluntad de sus dueños, la cuarta parte de la mitad de una sexta de la casa sita en esta corte y su calle de Don Pedro, núm. 1, manzana 120, correspondiente á unos menores, cuya casa en su totalidad consta de 10.657 y tres cuartos piés; importando la parte que se enajena, segun tasacion pericial, 40,354 rs. 92 cents., bajo cuyo tipo y á rebajar cargas en justa proporcion se ha de verificar e remate: y para que tenga efecto se ha señalado el dia 24 del corriente mes, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—Nicolas de Ortiz. 4278

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á todos los que como parientes ó por cualquier otro concepto se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de Doña Martina Metrá y Urrutia, de estado soltera, ocurrida en esta corte el dia 20 de Agosto de 1857, para que dentro de dicho término se presenten á deducirlo en forma en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Octubre de 1858.—Ignacio Palomar. 4279

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera ins tancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el lúnes 22 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para celebrar junta de acreedores á la testamentaria concursada de D. José de Llanos, vecino que fué de esta corte, con objeto de tratar acerca de la aprobacion de la calificacion, clasificacion de créditos y estados presentados por la Sindicatura; apercibiendo á los que no concurran al acto les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 4858.—Felipe José de Ibabe.

Tribunal de Comercio de Madrid. - Para la Junta general de acreedores á la quiebra de D. Domingo Lopez ha señalado el Sr. Juez Comisario D. Tiburcio Montellano el dia 22 de Noviembre, a las doce de su mañana, en el local que ocupa dicho Tribunal. plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado en legar forma, prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 4858.==El Escribano de S. M., Domingo Monreal

Insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en méritos del expediente sobre pertenencia á mostrencos del derecho de revindicacar una casa, sita en la calle de Abaixadors, de esta ciudad, si cita á los herederos y menores de los consortes José y Gertrudis Buxe, para que dentro el término de 14 meses comparezcan a usar de su derecho en méritos de dicho expediente; bajo apercihimiento de pararles el perjuicio que hava lugar

Barcelona 18 de Agosto de 1858.-Por mandado de S. S., Ig nacio Camer.

Por el presente y envirtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía que interinamente despacha el de primera instancía, se cita, llama y emplaza á un sujeto que es cojo, conocido por jugador de las tres cartas, de edad de 30 años y de una estatura regular, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala, contado desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la cárcel de presos ó en la audiencia del referido Juzgado del Mediodía, sito en las afueras de la puerta de Atocha, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones á María Canosevilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

# PARTE NO OFICIAL

# INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Miéntras reinaron los vientos del primer cuadrante, la temperatura se mantuvo fria por las mañanas, como que llegó á marcar cero la columna termométrica; el tiempo estuvo hermoso, la atmósfera despejada, y la presion que designaba el barómetro bastante alta; pero habiendo el juéves por la tarde saltado los vientos reinantes al Nord-este y Sudoes te, y seguido en los restantes dias de la semana, se anubló la atmósfera, sobrevinieron lloviznas y chubascos del Sur, y sin que dejase por eso de hacer fresco, descendió el barómetro hasta las 26 pulgadas y una línea, con indicios de lluvia y revuelto.

Al principio de la semana, las enfermedades reinantes más fueron de índole flogística que gástrica y catarral. como sucedió luego. Así es que hasta el jueves se pre-sentaron bastantes casos de calenturas inflamatorias pleuresias, pleurodimias, neumonias, congestiones cerebrales y flegmasias de las membranas serosas y mucosas. En lo restante de la semana predominaron más las fiebres catarrales y gástricas, los reumas, las intermitentes, y los catarros y fluxiones de todas especies. Tambien se observaron algunos enfermos de anginas, erisipelas, viruelas y sarampion, pero no en tanto número como durante el último setenario.

Como las enfermedades reinantes fueron bastante graves, hubo más defunciones que en las anteriores semanas, aun entre los enfermos agudos, sin contar las que ocasionaron las crónicas, especialmente las tísis, las hidropesías, las afecciones de corazon y los infartos viscerales, que no fueron pocos.

El juéves se verificó el acto de quitar las cimbras al soberbio puente que la empresa del ferro-carril de Zaragoza ha construido sobre el Jarama; es de ladrillo y piedra; ha tenido de coste cuatro millones y medio de reales, y los inteligentes encarecen su mérito. Acudió á la ceremonia gran rúmero de personas de los pueblos de San Fernando, Torrejon y otros inmediatos, que se mostrarón sumamente satisfechos. Hubo gran almuerzo, y autorizaron el acto algunos indivíduos del Consejo de Administracion de la sociedad constructora.

---Se ha repartido el núm. 20 de El Musco universal que contiene los artículos y grabados siguientes: Articulos.—Exposicion de bellas artes: Pararayos por D. Agustin Gonzalez Santamaria: La Serrana, poe-

sía, por D. J. A. Viedma: Cárlos V en el monasterio de Yuste, por D. Francisco Pí y Margall: Carreras de caballos, por D. Nicolas Casas: Ayuda de Dios, por D. Manuel Murguia: Revista de la quincena, por D. Nemesio Fernandez Cuesta.

Grabados.-Letra antigua: salon de la exposicion de pinturas: ruinas del palacio de Cárlos V en Jarandilla lámina del nuevo viajero universal y un geroglifico.

-El número de enfermos pobres de la parroquial de Chamberí asistidos por la Junta de Beneficencia desde 1.º de Julio de 1857 à 22 de Octubre de 1858 ascienden à 315, de los cuales han curado 257; han fallecido 16, y 36 han dejado de ser asistidos por pases al hospital.

CORUÑA 2 de Noviembre.—A la hora de entrar en prensa nuestro periódico están cubiertas las calles de la Coruña por las tropas para recibir al Príncipe Alfredo de Inglaterra. Suenan las salvas de los castillos, y el pueblo afluyó á la marina á saludar al hijo segundo de la Reina Vitoria. Son las once y media de la mañana. Deseamos que tan augusto huésped salga complacido de esta poblacion país como todas las personas Reales que visitan una otro. Desembarcó S. A. en el mismo muelle que nuestra amada Reina, donde era esperado con acompañamiento de coches, y se dirige hácia Elviña á visitar el lugar donde fué mortalmente herido el General Sir Moore. (Fomento.

TARRAGONA 3 de Noviembre.—En la mañana de ayer se vió en Consejo de guerra, en la Sala de Justicia de

las cárceles nacionales, el proceso formado contra Ramon | Comercio han propuesto que el Gabinete presente su Sedó, álias Patuf; José Gombau, álias Ruso; José Fontjibell, álias Tabola, y Antonio Ferrer, álias Menut Vileu, por robo en cuadrilla efectuado en la iglesia de Villaseca. El Fiscal pide para los tres primeros la pena de 12 años de presidio, y para el último la de cuatro. Con esta son tres las causas falladas solo en ocho dias contra Ramon Sedó,

álias Patuf, y José Gombau, álias Ruso. (Diario.) VALENCIA.-Carlet 31 de Octubre.-Desde mi última comunicacion nada notable ha ocurrido en esta villa. El vino y el aceite han subido de precio, cuyos artículos, con los demas de este mercado, se venden á los precios siguientes:

Trigo del terreno, á 170 rs. cahiz: cebada, á 85 reales id.: maiz, á 90 rs. id.: arroz blanco, á 18 rs. barchilla: vino para colar, á 5 rs. cántaro: aguardiente, de 20 á 24 rs. id.: aceite, á 56 rs, arroba. (Diario mercantil.)

### EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. - Lóndres 5.—Segun el Times, el nuevo Ministerio prusiano se compondrá del Príncipe Hohenzollern, Presidente; Schleinitz, Negocios Extranjeros; Bebham, Instruccion pública, y el General Bonin , Guerra. Hasta la instalacion del nuevo Ministerio continúa el antiguo despachando.

Trieste 5 - La Puerta enviará á Belgrado un Comisario especial.

El Consejo de Ministros se ha ocupado detenidamente e la cuestion del Montenegro. Han sido convocadas las Cámaras griegas para el 11

Constantinopla 5.—Dervisch-Bajá está nombrado Co-mandante en Jefe de las tropas de Bosnía, Herzegovina fronteras del Montenegro.

Paris 5.—Se ha recibido hoy con solemnidad en el cuartel de inválidos el carro fúnebre de Napoleon I.

Dias há que publicamos en la Gaceta la noticia de que la Conferencia que, reunida en Constantinopla, tiene encargo de arreglar el asunto de la demarcacion de fronteras de Montenegro habia convenido en que el distrito de Grahowo formara parte del territorio montenegrino. Segun el Ost-Deutsche-Post, Alí-Bajá ha declarado que el Sultan nunca consentirá en la cesion de aquel distrito, áun cuando solo por tal hecho el Príncipe Daniel reconociese la soberanía de la Puerta.

Los periódicos de Constantinopla del 22 de Octubre anuncian que Mehemet-Alí-Bajá, cuñado del Sultan, ha vuelto á ocupar el empleo de Ministro de Marina, cuya reposicion juzga la prensa extranjera que entorpecerá la marcha del plan de gobierno propuesto por Alí-Bajá.

Tan luego como terminen las conferencias relativas á Montenegro, que cesarán ántes de fin de mes, dicen de Constantinopla con fecha 22 de Octubre, saldrá de esta ciudad M. de Thouvenel, representante de Francia.

El sábado último, dice el Times de Lóndres de 4.º del actual, se expidieron órdenes por el Ministerio de la Guerra para que el primer batallon de infantería de la Reina, que se halla en el Cabo de Buena Esperanza, salga inmediatamente para India

Mas de 2.000 hombres de la legion alemana que se hallaban de guarnicion en la citada colonia inglesa se han alistado voluntariamente en el ejército de India. Al mismo punto, añade el Times, se dirigirá un destacamento de tropas del campamento de Golchester.

El Daily-News asegura que Lord Derby, despues de consultar con el Presidente de la Cámara de los Comunes v con los indivíduos más influyentes del Gabinete, ha decidido que el Parlamento no se reuna durante el presente año.

Dedúcese de los extensos pormenores que da el Times relativos á las negociaciones de Lord Elgin con el Gobierno del Japon, que ha influido notablemente para que este país se muestre propicio á oir las proposiciones diplomáticas de las Potencias marítimas la conducta seguida por las mismas respecto á China.

El Representante de los Estados-Unidos, Harris obtuvo concesiones importantes para su nacion ántes de la llegada de Lord Elgin, quien ha estipulado condiciones igualmente ventajosas para Inglaterra. El corresponsal del Times elogia mucho al pue-

de comprender y apreciar mejor que los chinos los beneficios de la civilizacion. La Gaceta de Lóndres publica una memoria del Vice-Almirante Seymour relativa á extirpacion de

blo japonés, manifestando que se halla en aptitud

la piratería en los mares de China. Los ingleses han destruido muchos juncos tri-

pulados por piratas. Confirman despachos telegráficos de Berlin del 2 la noticia que, refiriéndonos al Faedrelandet, publicamos ayer en la Gaceta, negando la existencia de la nota que se supuso haber dirigido Lord Malmesbury á Dinamarca. En cambio aseguran que Inglaterra ha remitido á las Córtes de Alemania una nota recomendándoles la moderacion en el asunto dinamarques.

El Gabinete dinamarques, segun anuncia el Tiempo, ha manifestado confidencialmente por medio de su Representante M. de Bulow á la Dieta germánica que Dinamarca estaba dispuesta á ponerse de acuerdo con los Ducados acerca de la formacion de una Constitucion especial, sirviendo de bases los convenios celebrados por Prusia y Austria con Dinamarca en 4851.

La Gaceta de Voss, refiriéndose á correspondencias fidedignas recibidas de Rusia, anuncia que las comisiones de los diferentes Gobiernos estan dispuestas á aceptar el principio de la emancipacion ofreciendo sin embargo dificultades la distribucion de la propiedad á los colonos.

El Gobierno Imperial, añade dicho periódico procura escogitar una medida económica que resuelva esta cuestion, y al efecto se trata de establecer Bancos en donde encuentren los colonos los fondos anticipados indispensables para redimir sus propiedades, suministrando el Gobierno á dichos Bancos los capitales que necesiten, los cuales se harán efectivos vendiendo varias propiedades que pertenecen al Estado.

DINAMARCA. - Copenhague 29 de Octubre. - Háse nablado con insistencia en estos dias de una nota que Austria ha dirigido, á manera de consejo, al Gabinete dinamarques, invitándole á que no vacile en otorgar á los Ducados de Holstein y Lanemburgo las concesiones reclamadas, primero por las dos grandes Potencias alemanas y más tarde por la Asamblea federal de Francfort, La existencia de esta nota ha sido impugnada por varios periódicos extranjeros; pero creemos sin embargo que el Conde Buol ha expedido efectivamente por el Encargado de Negocios austriaco en esta capital Mr. de Faeger á Mr. Hall, Presidente del Consejo, una nota concebida en los términos que van indicados, la cual ha producido favorable impresion en el ánimo del Rey y de varios personajes importantes. (Correspondencia Havas.)

PRUSIA.—Berlin 31 de Octubre.—El Ministerio celebra diariamente sesiones á consecuencia de algunas palabras pronunciadas por el Príncipe. Los Ministros de Justicia y

dimision. El Presidente del Consejo hace lo posible para completarle, procurando alejar á los que aparecen en oposicion con el actual sistema. Dicese que Mr. Usedom reemplazará á Mr. de Reumer en el Ministerio de Cultos, Mr. de Schleimaller desempeñará el de Guerra, y de otros personajes se habla con quienes se cree que Mr. de Manteuffel llegue à ponerse de acuerdo. (Id.)

Idem id.—Generalmente se cree que el Conde Schleinitz se encargará del Ministerio de Negocios Extranjeros: para el de Cultos tambien es probable que sea nombrado Bethman Hollweg, para el del Interior Miltús, y Hermann ó Bonin para el de Guerra. A pesar de anunciarlo la Gaceta de Viena, el Conde Donhoff no ha recibido el nombramiento de Representante cerca de la corte de Austria. El Príncipe de Hohenzollern ha llegado, y circula la noticia de que recibirá encargo de formar nuevo Gabinete. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—El Tiempo contradice las noticias que anuncian los demas periódicos, relativas á la crísis, mas nada indica como positivo respecto al particular. Hoy circula como muy probable el rumor de que se retira todo el Ministerio. El Ministro de Comercio ha presentado al Príncipe de Prusia su proyecto referente á la construccion de la catedral que hace 16 años se trata de edificar. Segun el plan del citado Ministro, se impondrian cuotas mayores para atender á aquel objeto á las sociedades por acciones. El Príncipe ha desaprobado dicho proyecto.

Los mensajes que los indivíduos de ámbas Cámaras han resuelto presentar al Rey y al Príncipe de Prusia se han remitido hoy. Llevan 127 firmas.

El Gobierno sajon ha propuesto que se conceda una prima á la exportacion de los azúcares indígenas. Prusia no ha convenido en tal medio, sino con la condicion de que se rebajen los derechos de su entrada al azúcar colonial destinada al consumo. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 27 de Octubre.—La Gaceta del Senado publica los nuevos estatutos de la compañía rusa de comercio y navegacion que está obligada á sostener un servicio regular en 13 líneas, que son:

Primera. De Odessa á Constantinopla. Segunda. De Odessa á los puertos de Crimea hasta

Tercera. De Redout-kale á Trebisonda. Cuarta. De Odessa á Galatz, con escala en Sulina, Ismail, Reni y otros puertos del Danubio.

Quinta. De Odessa á Kinburn, Otsehakow, Nicolajew Boug. Sexta. De Odessa á Cheson y Dnieper. Sétima. De Kertch á Marinpol, Berdjunsk, Seisk y Ta-

Octava. De Constantinopla á Amós, Salónica, Smirna, Beyrouth, Jafa y Alejandría. Novena. De Constantinopla á Teodosia y Taganrog.

Décima. De Kertch, siguiendo la costa caucasiana, á Redout-kale.

Undécima. De Kertch á Taman. Duodécima. De Poidispol á Kerman. Y décimatercera. De Odessa á Constantinopla, Trieste

Esta última línea será servida segun las necesidades que indique la práctica, y podrá extenderse á puertos ingleses y belgas. Fácilmente se concibe que la sociedad se ha propuesto un plan vastísimo é irrealizable á no estar subvencionada por el Gobierno. Este pagará á la compañía, durante los 10 primeros años, una subvencion de cuatro rublos siete kopeks por milla en los mares Negro y de Azof, siempre que el número de millas no exceda de 204.470, y asimismo percibirá la sociedad cuatro rublos v 50 kopeks por cada milla en los restantes mares, si no exceden aquellas de 231.056. En los 10 años siguientes se reducirá un 5 por 100 la subvencion cada un año; de manera que en 20 quedará reducida á la mitad

la actual subvencion. Se han abierto negociaciones con Austria para el arregle de Aduanas que hace indispensable el cambio de Aranceles en Rusia. (1d.)

TURQUÍA.--Constantinopla 23 de Octubre.--La Conferencia relativa á Montenegro ha celebrado ya tres sesiones, ocupándose en la primera en examinar cuestiones preliminares; pero en la segunda ocurrió un incidente grave. Al proponerse la union del distrito de Grahowo á Montenegro (hasta 1856 cuyo statu quo se ha tomado por base, los montenegrinos ocupaban á Grahowo), el Gran Visir se levantó y declaró solemnemente que el Sultan no consentiria en manera alguna que se cediese á Montenegro parte del territorio turco, áun cuando se asegurase al Sultan la soberanía en el terreno cedido. Manifestacion tan inesperada, causó extraordinaria sorpresa á la mayoria de la Conferencia. En la tercera sesion se logró sin embargo inspirar otros sentimientos al Bajá, puesto que la cuestion de soberanía será la que constituya el término medio para resolverla. La posesion del distrito de Grahowo se concederá al Príncipe Daniel, con la condicion de que reconozca la soberanía del Sultan, por lo mé nos en dicho punto; pero esta sesion no ha producido resultado alguno, puesto que Alí-Bajá ha sido llamado repentinamente por el Sultan.

Lord Redeliffe ha recibido aquí á un Embajador extraordinario de Schamyl. Parece que el Soberano del Cáucaso ha comprendido ahora los errores que ha cometido en la guerra de Oriente. Ha creado para su dignidad soberana el título Schasuylat, con que ha investido ûltimamente á su hijo mayor. Por lo demas, la situacion de los montañeses del Cáucaso no parece ser tan desesperada como la presentan los periódicos rusos. Sabido es que las tropas rusas se habian apoderado de una fortaleza en el camino de Daghestan, con deseo de establecer allí nuevas obras; pero Schamyl ha procurado impedirlo, consiguiendo recuperar dicha fortaleza despues de intentar por 10 veces el asalto. (Ost-deutsche-Post.)

# BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia. - San Severiano y Compañeros már-Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

# ANUNCIOS.

PARA HOY LUNES 8 DEL CORRIENTE A LAS DOCE está señalada la subasta de la casa calle del Baño, números 12 moderno, 10 antiguo de la manzana 218, que tiene de sitio 4.417 piés y 32 cénts. de otro, y se halla tasada en la cantidad de 366.472 rs. vn., tipo mínimo por el que se subasta, á rebajar cargas, y que fué anun-ciada en el Diario y Gaceta del 16 del mes próximo pasado; lo que se recuerda á las personas que quieran interesarse en el remate para que acudan en dicho dia al Juzgado del Barquillo, sito en el piso bajo de la Territorial y citada hora de las doce, hallándose los títulos en poder del Escribano D. Isidro Hernandez para los que gusten enterarse en su estudio, plazuela del Angel, nú-mero 13, cuarto segundo, de ocho á doce. 4270

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche. — La

Traviatta, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Lobo cordero. — Un suegro, comedia nueva en dos actos. — Maruja, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—El hijo de la noche. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -La modista.—Casado y soltero.—Un caballero particular.—

Céfiro u Flora TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media de la noche. - Sintonia. - Las aves de paso, drama nuevo en cuatro actos y en verso. - Baile. - A un cobarde otro mayor,

EN LA IMPRENTA NACIONAL.